

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PASCO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 002-2024-OCI/5348-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
YANACANCHA – PASCO - PASCO**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y  
AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
EDUCATIVO DE LA I.E. NRO 31 NUESTRA SEÑORA DEL  
CARMEN, CON DISEÑO ARQUITECTÓNICO BIOCLIMÁTICO  
EN LA URBANIZACIÓN SAN JUAN, DISTRITO DE  
YANACANCHA – PASCO- PASCO” CON CUI N° 2301516**

**HITO DE CONTROL N° 1 - ESTADO SITUACIONAL DE LA  
EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 17 DE ENERO DE 2024 AL 23 DE ENERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**PASCO, 30 DE ENERO DE 2023**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 002-2024-OCI/5348-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NRO 31 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, CON DISEÑO ARQUITECTÓNICO BIOCLIMÁTICO EN LA URBANIZACIÓN SAN JUAN, DISTRITO DE YANACANCHA – PASCO- PASCO” CON CUI N° 2301516**

**HITO DE CONTROL N° 1 - ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	61
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	61
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	61
VIII. CONCLUSIÓN	62
IX. RECOMENDACIÓN	62
APÉNDICE N° 1	63

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 002-2024-OCI/5348-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. NRO 31 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, CON DISEÑO ARQUITECTÓNICO BIOCLIMÁTICO EN LA URBANIZACIÓN SAN JUAN, DISTRITO DE YANACANCHA – PASCO- PASCO” CON CUI N° 2301516**

**HITO DE CONTROL N° 1 - ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco mediante oficio n.° 081-2024-GG/OC-5348 de 17 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5348-2024-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificaciones.

**II. OBJETIVOS**

**2.1. Objetivo general**

Determinar si la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio educativo de la I.E. N° 31 Nuestra Señora del Carmen, con Diseño Arquitectónico Bioclimático en la Urbanización San Juan, Distrito de Yanacancha – Pasco – Pasco” con CUI n.° 2301516, se está desarrollando de acuerdo a la normativa vigente aplicable, estipulaciones contractuales y demás disposiciones legales vigentes.

**2.2. Objetivos específicos**

**2.1.1.** Determinar si el estado situacional de la ejecución de la obra y su proceso constructivo se viene ejecutando de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, contrato, bases administrativas y disposiciones legales vigentes.

**III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al estado situacional de la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio educativo de la I.E. N° 31 Nuestra Señora del Carmen, con Diseño Arquitectónico Bioclimático en la Urbanización San Juan, Distrito de Yanacancha – Pasco – Pasco” con CUI n.° 2301516 en adelante “Obra”, y que ha sido ejecutado de 17 de enero de 2024 al 23 de enero de 2024, en la Urbanización San Juan, distrito de Yanacancha, provincia de Pasco y Región de Pasco.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

Las actividades desarrolladas en el presente Servicio de Control corresponden a la verificación del estado situacional de la ejecución de la obra, la cual se ejecuta por contrata, sistema de ejecución a suma alzada, enmarcada en las disposiciones legales aplicables y a lo contenido en el expediente

técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 121-2021-G.R.PASCO/GGR<sup>1</sup> de 18 de marzo de 2021, y su actualización de costos aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 726-2022-G.R.PASCO/GGR<sup>2</sup> de 4 de noviembre de 2022, con un presupuesto de S/28 122 821,67 (veintiocho millones ciento veintidós mil ochocientos veintiuno con 67/100 soles); conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Resumen de Presupuesto**

Ítem	Descripción	Porcentaje	Monto
1	Costo Directo (CD)		18 601 967,29
2	Gastos Generales	10.00% (CD)	1 860 196,73
3	Utilidad	10.00% (CD)	1 860 196,73
<b>4</b>	<b>Subtotal (ST)</b>		<b>22 322 360,75</b>
5	IGV	18.00% (ST)	4 018 024,94
<b>6</b>	<b>Presupuesto De Obra (PO)</b>		<b>26 340 385,69</b>
7	Supervisión	3.00% (PO)	790 211,57
8	Expediente Técnico		383 352,50
9	Gestión Del Proyecto		55 805,90
10	Liquidación Del Proyecto		55 805,90
<b>11</b>	<b>Presupuesto Del Proyecto</b>		<b>27 625 561,56</b>
12	Costos Del Control Concurrente		497 260,11
<b>13</b>	<b>Presupuesto Del Proyecto</b>		<b>28 122 821,67</b>

Fuente: Resolución de Gerencia General Regional n.º 726-2022-G.R.PASCO/GGR

Elaborado por: Comisión a cargo del Control Concurrente.

Después de aprobarse el expediente técnico, el Gobierno Regional Pasco, en adelante "Entidad" mediante el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 17-2022-GRP/OBRAS - 1 (Primera Convocatoria) convocó el proceso de selección donde, otorgó la buena pro mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro al Consorcio Ejecutores Perú<sup>3</sup> en adelante "Contratista", con RUC n.º 20610397191, con monto adjudicado de S/26 289 353,54, (veintiséis millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres con 54/100 soles), luego ambas partes suscribieron el contrato n.º005-2023-G.R. PASCO/GGR el 8 de febrero de 2023, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

Posteriormente, la entidad mediante acta de entrega parcial de terreno de 12 de abril de 2023, realizó la entrega de terreno del nivel secundario, seguidamente el 13 de abril de 2023 se inició la ejecución de obra, es así que la ejecución de la obra debió culminar el 6 de abril de 2024; sin embargo, el plazo de ejecución se modificó; toda vez que el terreno no se entregó totalmente si no hasta el 11 de setiembre de 2023 donde la entidad entregó el terreno del nivel primario; en ese sentido el plazo de ejecución reprogramado tiene el detallado siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**Modificación de Plazos de Ejecución**

Descripción	:	Detalle
<b>Culminación del plazo de ejecución de obra contractual</b>	:	6 de abril de 2024
<b>Ampliación de Plazo Parcial n.º 1</b>	:	106 días calendarios
<b>Culminación del plazo de ejecución de obra reprogramado n.º 1</b>	:	21 de julio 2024

Fuente: Resolución de Gerencia General Regional n.º 793-2023-G.R.P./GGR. de 12 de diciembre de 2023<sup>4</sup>.

Elaborado: Comisión a cargo del Control Concurrente.

<sup>1</sup> Resolución que aprueba el expediente técnico inicial; el cual resuelve: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el expediente técnico del proyecto (...), por el monto de S/. 23'411,543.81(...)".

<sup>2</sup> Resolución que aprueba la actualización de costos; el cual resuelve: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR la Resolución de Gerencia General Regional N°00121-2021-G.R.PASCO, de fecha 28 de octubre de 2021, que aprueba el Expediente Técnico de Proyecto (...)**,"

<sup>3</sup> Integrados por las empresas: ZZ CONSTRUCTORA S.A.C, con RUC N°20529186429, con una participación de 35%; y E&S S.A., con RUC n.º20489544998, con una participación de 65 %, representado por el señor Gustavo Rubén Zevallos Saavedra.

<sup>4</sup> Resolución que aprueba la ampliación de plazo parcial; el cual resuelve: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR** la Ampliación de Plazo Parcial N°01 para la ejecución de la obra ... por un periodo de Ciento Seis (106) días calendarios, solicitado por el representante Consorcio Ejecutores Perú (...).

Por otro lado, respecto a la supervisión de obra, la Entidad y el señor Pablo Isidoro Félix Loza, con RUC n.° 10218227762, suscriben el Contrato n.° 025-2023-G.R.PASCO/GGR de 19 de julio de 2023, con un plazo de ejecución de 420 días calendario, con un monto contractual de S/711 190,42 (Setecientos once mil ciento noventa con 42/100 Soles).

De los datos precedidos y la información brindada por la entidad; a continuación, se presenta las principales características de la Obra en la ficha técnica siguiente:

**Cuadro n.° 3**  
**Ficha de Información de Obra**

<b>I. DATOS GENERALES DE LA OBRA</b>			
<b>Obra</b>	"Mejoramiento y Ampliación de la prestación del Servicio Educativo de la I.E. NRO 31 Nuestra Señora del Carmen, con diseño Arquitectónico Bioclimático en la urbanización San Juan, Distrito de Yanacancha - Pasco - Pasco"		
<b>CUI</b>	2301516		
<b>Resolución de aprobación de Expediente Técnico</b>	Resolución de Gerencia General Regional n.° 726-2022-G.R.PASCO/GGR de 4 de noviembre de 2022		
<b>Tipo de Ejecución</b>	Contrata		
<b>II. DEL CONTRATISTA - EJECUCIÓN DE LA OBRA:</b>			
<b>Proceso de Selección</b>	Licitación Pública n.° 17-2022-GRP/OBRAS - 1 (Primera Convocatoria)		
<b>Valor Referencial</b>	S/28 122 821,67		
<b>Sistema de Contratación</b>	A suma alzada		
<b>Fuente de Financiamiento</b>	Recursos Ordinarios		
<b>Contratista</b>	Consorcio Ejecutores Perú		
<b>Contrato de Obra</b>	Contrato n.° 005-2023-G.R.PASCO/GGR de 8 de febrero de 2023		
<b>Representante Común</b>	Gustavo Rubén Zevallos Saavedra		
<b>Monto de Ejecución Contractual</b>	S/26 269 353,54 inc. IGV		
<b>Plazo Inicial de Ejecución de Obra</b>	360 días calendario (13 de abril de 2023 al 6 de abril de 2024)		
<b>Ampliación de Plazo n.° 1</b>	106 días calendario, nueva fecha de término de obra (21 de julio de 2024)		
<b>Residente de Obra n.° 1</b>	Ing. José Luis Flores Valverde CIP n.° 53096		
<b>Residente de Obra n.° 2</b>	Ing. Alfredo Delgado Flores CIP n.° 133126		
<b>Residente de Obra n.° 3</b>	Ing. Francisco Churampi Arroyo CIP n.° 30831		
<b>III. SUPERVISIÓN DE LA OBRA:</b>			
<b>Proceso de Selección</b>	Concurso Público n.° 2-2023-GRP/CONSULTORIA-1		
<b>Contrato de Supervisión</b>	Contrato n.° 025-2023-G.R. PASCO/GGR de 19 de julio de 2023		
<b>Representante Legal</b>	Pablo Isidro Félix Loza		
<b>Jefe de Supervisión de Obra</b>	Ing. Pablo Isidro Félix Loza CIP n.° 42712		
<b>Monto de contrato de supervisión</b>	S/711 190,42 inc. IGV		
<b>Plazo de Ejecución de la Consultoría</b>	420 días calendario (360 días calendario para la supervisión y 60 días calendario para la liquidación de obra)		
<b>IV. DEL ESTADO ACTUAL</b>			
<b>Ejecución Física al 31 de diciembre de 2023</b>	Situación a diciembre de 2023: Atrasada en 9.54% Programado a diciembre de 2023: 47.77% Avance Físico Acumulado a diciembre de 2023: 38.23%		
<b>VALORIZACIONES PRESENTADAS</b>	<b>Periodo Valorizado</b>	<b>Valorización Mensual inc. IGV</b>	<b>% de avance financiero acumulado</b>
<b>Valorización n.° 1 (abril 2023)</b>	13/04/2023 – 30/04/2023	S/660 187,85	2.51%
<b>Valorización n.° 2 (mayo 2023)</b>	01/05/2023 – 31/05/2023	S/1 086 515,63	6.65%
<b>Valorización n.° 3 (junio 2023)</b>	01/06/2023 – 30/06/2023	S/1 057 681,66	10.68%
<b>Valorización n.° 4 (julio 2023)</b>	01/07/2023 – 31/07/2023	S/1 109 643,62	14.90%
<b>Valorización n.° 5 (agosto 2023)</b>	01/08/2023 – 31/08/2023	S/869 193,45	18.21%
<b>Valorización n.° 6 (setiembre 2023)</b>	01/09/2023 – 30/09/2023	S/1 817 924,64	25.13%
<b>Valorización n.° 7 (octubre 2023)</b>	01/10/2023 – 31/10/2023	S/762 341,69	28.03%
<b>Valorización n.° 8 (noviembre 2023)</b>	01/11/2023 – 30/11/2023	S/1 295 350,00	32.96%
<b>Valorización n.° 9 (diciembre 2023)</b>	01/12/2023 – 15/12/2023	S/755 218,12	35.84%
<b>Valorización n.° 10 (diciembre 2023)</b>	16/12/2023 – 31/12/2023	S/628 378,53	38.23%

**Fuente:** Resolución de Gerencia General Regional n.° 726-2022-G.R.PASCO/GGR de 4 de noviembre de 2022, contrato n.° 005-2023-G.R.PASCO/GGR de 8 de febrero de 2023, contrato n.° 025-2023-G.R. PASCO/GGR de 19 de julio de 2023, Resolución de Gerencia General Regional n.° 793-2023-G.R.P./GGR. de 12 de diciembre de 2023 y valorización n.° 10 correspondiente al mes de diciembre de 2023 (16/12/2023-31/12/2023) carta n.° 001-2024-PIFL/SUPERVISOR-PASCO de 8 de enero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al estado situacional de la ejecución de la obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio educativo de la I.E. N° 31 Nuestra Señora del Carmen, con Diseño Arquitectónico Bioclimático en la Urbanización San Juan, Distrito de Yanacancha – Pasco – Pasco” con CUI n.º 2301516, las cuales se exponen a continuación:

### 1. AVANCES DECLARADOS POR EL CONTRATISTA Y APROBADOS POR EL SUPERVISOR EN LA VALORIZACIÓN N° 8 Y 9 CONTIENEN PARTIDAS QUE AUN NO SE EJECUTARON, GENERANDO EL RIESGO DE CONTINUAR CON PAGOS INJUSTIFICADOS A FAVOR DEL CONTRATISTA E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

#### a) Condición

De la verificación y análisis efectuada a la documentación alcanzada por la entidad<sup>5</sup>, se verificó que el contratista presentó a la supervisión la valorización de obra n.º 10 correspondiente al mes de diciembre de 2023 (**periodo 16 al 31 de diciembre de 2023**) mediante carta n.º 146-2023-CONSORCIO EJECUTORES PERU-EO/GRZS/RCCEP de 31 de diciembre de 2023, recepcionado el mismo día, sucesivamente con carta n.º 001-2024-PIFL/SUPERVISOR-PASCO de 8 de enero de 2024, la supervisión de obra deriva a la entidad la conformidad de la valorización n.º 10 correspondiente al mes de diciembre de 2023 (**periodo 16 al 31 de diciembre de 2023**), adjuntando el informe n.º 01-2024-PABLO ISIDORO FELIX LOZA de 8 de enero de 2024, suscrito por el jefe de supervisión de obra, donde dice que la valorización contractual tiene el siguiente detalle:

[...]

*Adjunto al presente, el expediente de la Valorización de Obra N°07, que corresponde a los trabajos que han sido ejecutados por el Contratista: CONSORCIO EJECUTORES PERU, en el mes de OCTUBRE del 2023, Y CUYOS CALCULOS CUENTAN CON LA CONFORMIDAD DE LA SUPERVISIÓN, según lo siguiente:*

A. VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (V)		
1	ESCUELA	391,485.46
2	SECUNDARIA	127,737.70
3	MITIGACION AMBIENTAL	0.00
4	CALCULOS JUSTIFICADOS	13,301.02
5	MOBILIARIO, EQUIPOS E IMPLEMENTOS	0.00
	Sub-Total	532,524.18
	AVANCE DE OBRA MENSUAL EJECUTADO	2.39%
	AVANCE DE OBRA EJECUTADO ACUMULADO	38.23%
	AVANCE DE OBRA PROGRAMADO ACUMULADO	47.77%
	<b>Estado de la Obra</b>	<b>Atrasada</b>

[...]” (El subrayado es agregado)

Considerando lo señalado precedentemente, así como la documentación contenida en la valorización n.º 10 correspondiente al mes de diciembre de 2023 (**periodo 16 al 31 de diciembre de 2023**) la Comisión de Control constató in situ, si los avances mensuales y acumulados declarados por el contratista y aprobados por la supervisión, tienen relación con

<sup>5</sup> a) Informe n.º 0125-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO suscrito por el señor José Gabriel Condor Estrella en calidad de Coordinador de Obra, en respuesta del requerimiento de información solicitado por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 067-2024-CG/OC-5348 de 15 de enero de 2024; b) Acta de entrega de documentos de obra n.º 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2301516 de 19 de enero de 2024, suscrita por la comisión de control y el señor José Gabriel Condor Estrella en calidad de Coordinador de Obra; c) Oficio n.º 010-2024-GRP-GGR-DGA/DT de 22 de enero de 2024, suscrito por la señora Julit Magaly Estrada Carlos en calidad de directora de Tesorería en respuesta del requerimiento de información solicitado por el Órgano de Control Institucional mediante oficio n.º 0121-2024-CG/OC-5348 de 18 de enero de 2024; y d) Acta de entrega de documentos de obra n.º 002-2024-CG/OC-5348 CUI: 2301516 de 23 de enero de 2024, suscrita por la comisión de control y la señora Julit Magaly Estrada Carlos en calidad de directora de Tesorería.

lo realmente ejecutado; de esta revisión se pudo apreciar que existen algunas partidas que en el acumulado han alcanzado el 100%; sin embargo no se encuentran ejecutadas o se han ejecutado parcialmente; considerando ello y a fin de determinar en qué valorizaciones se declararon las partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; se verificaron las valorizaciones anteriores; resultado de esta revisión se ha identificado que en la valorización n.º 8 - noviembre de 2023<sup>6</sup>, y en la valorización n.º 9 - diciembre de 2023<sup>7</sup> (**periodo 1 al 15 de diciembre de 2023**); el contratista declaró avances de partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; las cuales fueron aprobadas por la supervisión y pagadas por la entidad según el cuadro detalle siguiente:

**Cuadro n.º 4**  
**Valorizaciones pagadas con partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas**

Valorización	Periodo	Documento de Pago
Valorización n.º 8	1 al 30 de noviembre de 2023	CP CCI n.ºs 13939, 13940, 13941, 13942, 13943 y 13944 de 15 de diciembre de 2023.
Valorización n.º 9	1 al 15 de diciembre de 2023	CP CCI n.ºs 15784, 15785, 15786, 15787, 15788 de 20 de diciembre de 2023.

**Fuente:** Oficio n.º 010-2024-GRP-GGR-DGA/DT de 22 de enero de 2024 y acta de entrega de documentos de obra n.º 002-2024-CG/OC-5348 CUI: 2301516 de 23 de enero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

El cuadro presentado, corresponde a las **dos (2) valorizaciones** donde el contratista y la supervisión proyectaron los avances ejecutados; y, que a la fecha en donde se realizó la inspección física de obra, el contratista aún no ha concluido con la ejecución de lo valorizado y pagado; esta situación ha sido plasmada y suscrita en el acta de inspección física de obra n.º 005-2024-CG/OC-5348 CUI 2301516<sup>8</sup> de 18 de enero de 2024; donde se advirtió que en la valorización n.ºs 8 y 9, se valorizaron partidas no ejecutadas o parcialmente ejecutadas, situación que fue inobservada por la supervisión y entidad conforme desarrolló la especialista en ingeniería civil a través del informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024<sup>9</sup>, el cual se expone a continuación:

❖ **Partidas 01.01.14.01.01.01 ARCOS METALICOS Y TABLEROS PARA BASQUET Y 01.01.14.01.01.02 NET CON PARANTE DE METAL (PRIMARIA)**

En relación a estas partidas, se pudo verificar que en la valorización n.º<sup>10</sup> correspondiente al mes de diciembre 2023, el avance acumulado de las partidas **01.01.14.01.01.01 y 01.01.14.01.01.02**, alcanzó el 100%, esto a consecuencia de que, en la valorización n.º 9 (periodo 1 al 15 de diciembre de 2023), el contratista declaró un avance mensual de 100% el cual fue aprobado por el supervisor, según el cuadro detalle siguiente:

**Cuadro n.º 5**  
**Avance ejecutado según la valorización n.º 9, partidas 01.01.14.01.01.01 y 01.01.14.01.01.02**

DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	AVANCE MENSUAL		
					%	METRADO	MONTO
ARCOS METALICOS Y TABLEROS PARA BASQUET	JGO	1.00	S/9 200,00	S/9 200,00	100	1.00	S/9 200,00
NET CON PARANTE DE METAL	JGO	1.00	S/720,00	S/720,00	100	1.00	S/720,00

**Fuente:** Valorización de obra n.º 9 correspondiente al mes de diciembre de 2023 (periodo 1 al 15 de diciembre de 2023), presentada a la entidad, con carta n.º 028-2023-PIFL/SUPERVISOR-PASCO recepcionado el 19 de diciembre de 2023.

**Elaborado por:** Comisión a cargo del Control Concurrente

<sup>6</sup> Valorización n.º 8 presentada con carta n.º 0112-2023-PIFL/SUPERVISOR-PASCO recepcionado el 6 de diciembre de 2023.

<sup>7</sup> Valorización n.º 9 presentada con carta n.º 028-2023-PIFL/SUPERVISOR-PASCO recepcionado el 19 de diciembre de 2023.

<sup>8</sup> Acta suscrita por la comisión de control y los señores; José Gabriel Condor Estrella en calidad de Coordinador de Obra y Francisco Churampi Arroyo en calidad de Residente de Obra.

<sup>9</sup> Informe técnico desarrollado y suscrito por el Especialista en Ingeniería Civil, María Victoria Mendoza Atencio.

Del cuadro anterior, se desprende que ambas partidas ya deberían estar ejecutadas; sin embargo, después de realizar la inspección física de obra, se advirtió en acta<sup>10</sup> que los arcos metálicos con tableros para básquet y net con parante de metal no se ejecutaron; toda vez que, al verificar los trabajos en la losa multideportiva del nivel primaria se pudo constatar la ausencia de los citados equipamientos deportivos, entonces haber valorizado y pagado estas partidas incumple con lo dispuesto en las especificaciones técnicas del expediente técnico, donde se precisa lo siguiente:

“[...]

**01.01.14.01.01.01. ARCOS METALICOS Y TABLERO PARA BASQUET**

**DESCRIPCIÓN**

Los arcos son colocados en 2 zonas de la losa deportiva, poniendo a cuenta su uso de forma inmediata.

**MEDIDA Y PAGO**

(...)

El pago de cada uno de estos será por juego.

(...)

**01.01.14.01.01.02. NET CON PARANTE DE METAL**

(...)

**MEDIDA Y PAGO**

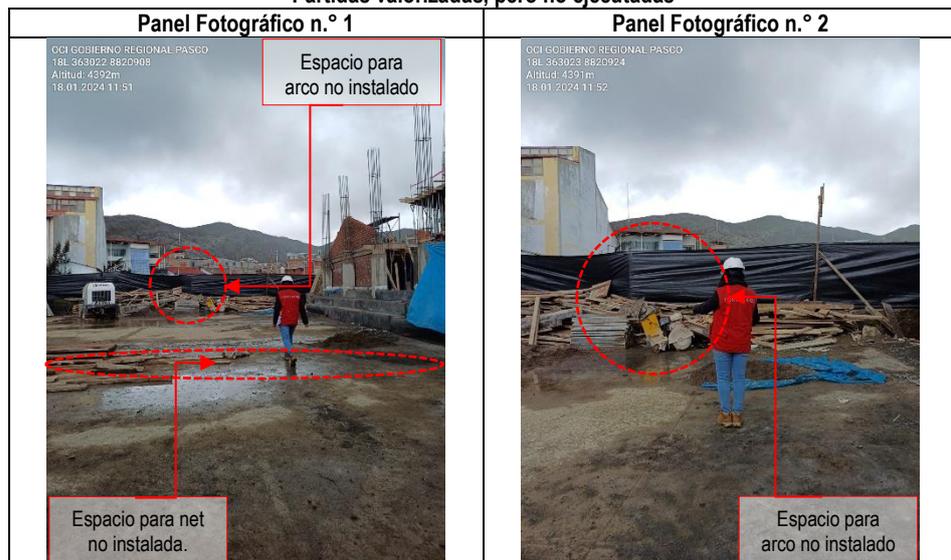
(...)

Dicho pago será la compensación del costo total por concepto de la mano de obra, materiales de equipo, herramientas y cualquier otro insumo y/o recurso necesario para la correcta y completa ejecución de los trabajos.

[...]” (El subrayado es agregado)

De lo vertido anteriormente, se da cuenta que el pago por la ejecución de las partidas responderá a la fabricación, así como la colocación de los equipamientos deportivos en la losa deportiva; no obstante, incumpliendo con lo señalado, el contratista declaró un avance acumulado del 100.00%, cuando la ejecución real de esta de esta partida debería representar el 0.00%, esta situación se ilustra en la evidencia fotográfica siguiente:

**Imagen n.º 1**  
**Partidas valorizadas, pero no ejecutadas**



**Descripción:** En las fotografías se observa la losa deportiva sin el equipamiento deportivo como arco y net; encontrándose madera de encofrado donde se debió instalar los arcos.

**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

<sup>10</sup> Acta de inspección física de obra n.º 005-2024-CG/OC-5348 CUI 2301516 de 18 de enero de 2024.

Respecto a las fotografías precedentes; se puede advertir que, el contratista no instaló el equipamiento deportivo en la losa deportiva; sin embargo, en la valorización n.º 10 correspondiente al mes de diciembre, las partidas **ARCOS METALICOS Y TABLEROS PARA BASQUET** y **NET CON PARANTE DE METAL**, cuentan con un valorizado acumulado del 100%, situación que responde al deficiente control por parte de la supervisión en la verificación de lo realmente ejecutado por el contratista.

- ❖ Partidas **01.01.14.01.02.01 PINTURA EN ESTRUCTURA METALICA, 01.01.14.01.02.02 PINTURA LINEAL CONTINUA DE 4" PARA FULBITO, 01.01.14.01.02.03 PINTURA LINEAL CONTINUA DE 2" PARA BASQUET y 01.01.14.01.01.04 PINTURA LINEAL CONTINUA DE 3" PARA VOLEY (PRIMARIA)**

De la misma forma que en las partidas anteriores; respecto a estas partidas, en la valorización n.º 10 correspondiente al mes de diciembre 2023, se ha podido verificar que el avance acumulado de las partidas **01.01.14.01.02.01, 01.01.14.01.02.02, 01.01.14.01.02.03 y 01.01.14.01.02.04**, alcanzó el 100%, como consecuencia de que, en la valorización n.º 9 (periodo 1 al 15 de diciembre de 2023), el contratista declaró un avance mensual de 100%, aprobado por el supervisor, según el cuadro detalle siguiente:

**Cuadro n.º 6**  
**Avance ejecutado según la valorización n.º 9, partidas 01.01.14.01.02.01, 01.01.14.01.02.02, 01.01.14.01.02.03 y 01.01.14.01.02.04**

DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	AVANCE MENSUAL		
					%	METRADO	MONTO
PINTURA EN ESTRUCTURA METALICA	JGO	3.00	S/64,53	S/193,59	100	3.00	S/193,59
PINTURA LINEAL CONTINUA DE 4" PARA FULBITO	ML	89.00	S/11,27	S/1 003,03	100	89.00	S/1 003,03
PINTURA LINEAL CONTINUA DE 2" PARA BASQUET	ML	158.80	S/11,27	S/1 789,68	100	158.80	S/1 789,68
PINTURA LINEAL CONTINUA DE 3" PARA VOLEY	ML	63.00	S/11,27	S/710,01	100	63.00	S/710,01

**Fuente:** Valorización de obra n.º 9 correspondiente al mes de diciembre de 2023 (periodo 1 al 15 de diciembre de 2023), presentada a la entidad, con carta n.º 028-2023-PIFL/SUPERVISOR-PASCO recepcionado el 19 de diciembre de 2023.

**Elaborado por:** Comisión a cargo del Control Concurrente

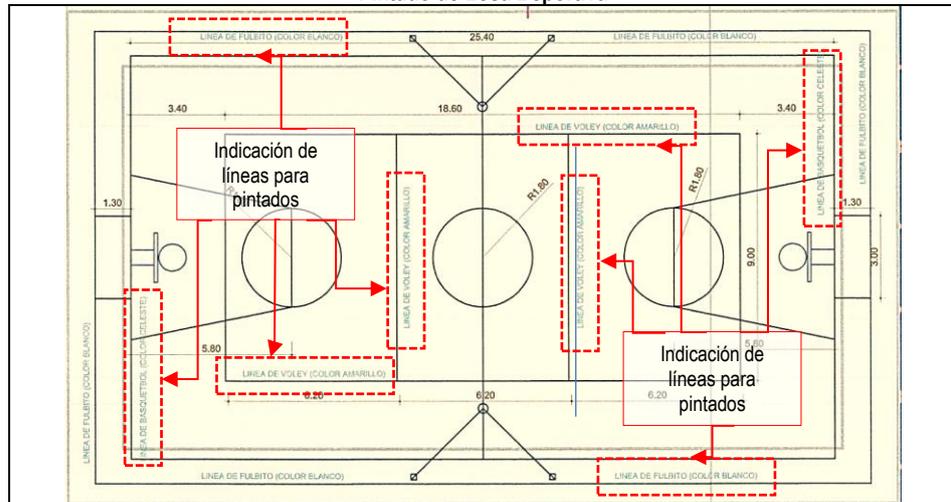
Considerando el cuadro anterior, se da cuenta que las partidas de pintado de estructura metálica, pintura lineal de fulbito, pintura lineal de básquet y pintura lineal de vóley; habrían sido ejecutados al 100%; no obstante, después de realizar la visita de inspección física de obra en el área donde se encuentra la losa deportiva, se advirtió en acta<sup>11</sup> la no ejecución de los citados trabajos.

Respecto a la pintura en estructura metálica, que corresponde al pintado de los arcos metálicos de fulbito y los parantes metálicos de net; para determinar la ejecución de este trabajo se debe tomar en cuenta el punto anterior donde se ha indicado la no existencia de los mencionados equipamientos deportivos; y por la secuencia del proceso constructivo primero se debería instalar los arcos de fulbito y los parantes metálicos de net, para cumplir con el pintado; en sentido se advierte que no existe sustento técnico para haberse valorizado al 100% la partida **PINTURA EN ESTRUCTURA METALICA**.

Por otro lado, para verificar la ejecución de los pintados lineales para fulbito, básquet y vóley se ha tomado en consideración un extracto de lo detallado en el plano PG-07 "Planteamiento General", el cual se muestra seguidamente:

<sup>11</sup> Acta de inspección física de obra n.º 005-2024-CG/OC-5348 CUI 2301516.

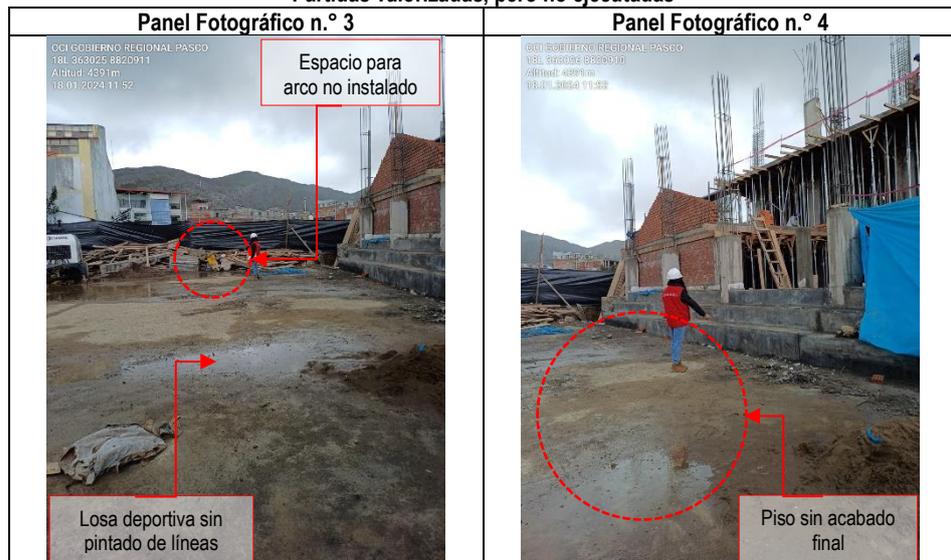
**Imagen n.º 2**  
**Pintado de Losa Deportiva**



**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 726-2022-G.R.PASCO/GGR de 4 de noviembre de 2022.

De la imagen precedente, podemos apreciar la ubicación de las líneas de pintado, las cuales servirán para delimitar los espacios para fulbito, vóley y básquet. Así también debemos indicar que los pintados, deben ser realizados sobre el acabado final de piso de losa deportiva, en ese sentido después de revisar el expediente técnico, en el presupuesto se ha verificado que el acabado del piso de losa deportiva será de vinílico<sup>12</sup>; sin embargo, durante la inspección física de obra se observó que la losa deportiva no tiene el acabado final, y considerando la secuencia en el proceso constructivo no sería factible haberse ejecutado las partidas de pintados lineales, sin antes haber ejecutado el piso vinílico; tal circunstancia se puede apreciar en las fotografías siguientes:

**Imagen n.º 3**  
**Partidas valorizadas, pero no ejecutadas**



**Descripción:** En las fotografías se observa que la losa deportiva no cuenta con el acabado final de piso de vinílico, no cuenta con el equipamiento, así como el pintado de líneas.

**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente

<sup>12</sup> Incluido en el presupuesto de obra con la partida 01.10.02.02.01 PISO VINILICO (BLOQUE LOSA DEPORTIVA – PRIMARIA).

Las fotografías presentadas, advierten la no ejecución de las partidas **PINTURA EN ESTRUCTURA METALICA, PINTURA LINEAL CONTINUA DE 4" PARA FULBITO, PINTURA LINEAL CONTINUA DE 2" PARA BASQUET y PINTURA LINEAL CONTINUA DE 3" PARA VOLEY (PRIMARIA)**; las cuales fueron valorizadas sin considerar la secuencia en el proceso constructivo; situación ocasionada por el deficiente control de lo realmente ejecutado por parte de la supervisión.

❖ **Partida 01.01.02.01.02.05 NIVELACIÓN, RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO (BLOQUE A - PRIMARIA)**

Por otro lado, referente a esta partida en la valorización n.º 10 correspondiente al mes de diciembre 2023, se ha podido verificar que el avance acumulado de la partida **01.01.02.01.02.05**, alcanzó el 100%, como efecto de que, en la valorización n.º 8 (valorización correspondiente al mes de noviembre de 2023), el contratista declaró un avance mensual de 100% el cual fue aprobado por el supervisor, según el cuadro detalle siguiente:

**Cuadro n.º 7**  
**Avance ejecutado según la valorización n.º 8, partida 01.01.02.01.02.05**

DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL	AVANCE MENSUAL		
					%	METRADO	MONTO
NIVELACIÓN, RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M2	212.03	S/4,57	S/968,98	100	212,03	S/968,98

**Fuente:** Valorización n.º 8 correspondiente al mes de noviembre de 2023 presentada con carta n.º 0112-2023-PIFL/SUPERVISOR-PASCO recepcionado el 6 de diciembre de 2023.

**Elaborado por:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

Del cuadro anterior, se puede dar cuenta que al mes de noviembre de 2023 la partida habría alcanzado un avance de 100%; sin embargo, después de realizar la inspección física de obra, se advirtió en acta<sup>13</sup> la no ejecución de la nivelación y compactado; y, que el material de relleno solo se ha esparcido y en algunos tramos no se ha colocado, dejando en evidencia que el avance del 100% de la partida **01.01.02.01.02.05**, declarado en la valorización n.º 8, no refleja con lo constatado en campo; por lo que la partida de **NIVELACIÓN RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO (BLOQUE A - PRIMARIA)**, no se ha ejecutado al 100%; toda vez que, no se estaría cumpliendo con las especificaciones técnicas del expediente técnico, el cual establece que:

"[...]"

**02.11.01.02.05 NIVELACIÓN RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL**  
**DEFINICION**

*Esta partida comprende la nivelación de la superficie de fondo de las excavaciones previas al piso.*

(...)

**ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS**

**Basado en control técnico**

*Se aceptará siempre que se hayan hecho los controles de nivelación y perfilado.*

(...)

**MEDICIÓN Y PAGO**

**Medición**

*La nivelación interior se medirá por unidad de Metro Cuadrado (M2), considerando el largo por el ancho de la sección de la partida ejecutada, o sumando por partes de la misma para dar un total.*

**Pago**

*El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por metro cuadrado (M2), ejecutado del contrato que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte, materiales, mano de obra, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, herramientas, así como otros gastos eventuales que se requieran para terminar los trabajos.*

[...]" (El subrayado es agregado)

<sup>13</sup> Acta de inspección física de obra n.º 005-2024-CG/OC-5348 CUI 2301516.

De lo señalado precedentemente; se desprende que, para aceptar el trabajo de la partida **01.01.02.01.02.05** deberá cumplir con el nivelado, en ese sentido el solo haber esparcido el material de relleno sin compactar ni nivelar todos los ambientes del Bloque A, no refleja el avance acumulado del 100% declarado por el contratista y aprobado por la supervisión.

En el gráfico siguiente, que es parte del plano E-14: “Estructura – Cimentación Bloque A” del expediente técnico, se ha enmarcado con línea discontinua el área donde la nivelación y compactado no se han ejecutado.

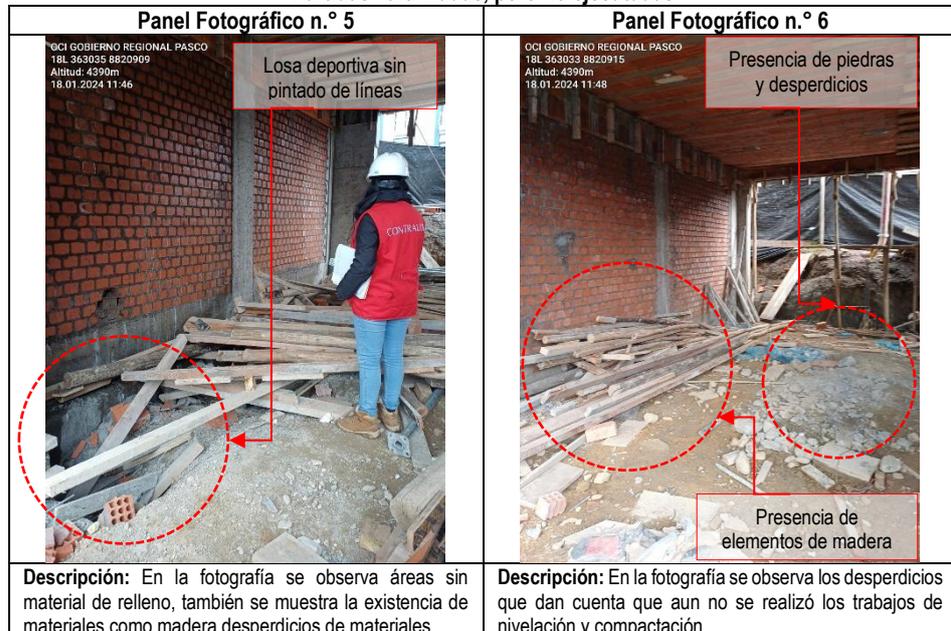
**Imagen n.º 4**  
**Cimentación Bloque A**



**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 726-2022-G.R.PASCO/GGR de 4 de noviembre de 2022.

Al respecto, en el grafico se muestra los espacios del Bloque A, donde no se ha realizado la nivelación y compactación del relleno; hecho que se evidencia en las siguientes tomas fotográficas:

**Imagen n.º 5**  
**Partidas valorizadas, pero no ejecutadas**



**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente

De lo indicado en las imágenes precedentes, se puede evidenciar como el material de relleno esta esparcido en algunas partes de lo que será el piso del Bloque A, sobre este material de relleno existe presencia de desperdicio de maderas, piedras y otros elementos

lo cual dan cuenta que no se realizó la nivelación y compactación del material; situación por la cual la Comisión de Control advierte que la partida **01.01.02.01.02.05** no está ejecutada de acuerdo a las especificaciones técnicas, entonces por lo vertido se advierte que al declarar un avance del 100% en la citada partida en las valorizaciones, confirma la existencia de una deficiente verificación de los metrados realmente ejecutados por parte de la supervisión.

#### ❖ RESUMEN PARTIDAS NO EJECUTADAS Y EJECUTADAS PARCIALMENTE

De lo vertido anteriormente; se advierte que el 18 de enero de 2023, fecha donde se realizó la visita de inspección física a obra; después de verificar, si el avance acumulado declarado en la valorización n.º 10, guarda relación con lo constatado en campo; se suscribió en acta, la existencia de partidas valorizadas al 100% por el contratista y aprobadas por el supervisor en las valorizaciones anteriores como valorización n.º 8 y n.º 9, los cuales a la fecha de la visita de inspección física no se encontraron ejecutados; tal como se detalla seguidamente:

**Cuadro n.º 8**  
**Partidas valorizadas, pero no ejecutadas**

Valorización	Ítem	Descripción	No ejecutado
n.º 9 al 15 de diciembre de 2023	01.01.14.01.01.01	ARCOS METALICOS Y TABLEROS PARA BASQUET	9 200,00
	01.01.14.01.01.02	NET CON PARANTE DE METAL	720,00
	01.01.14.01.02.01	PINTURA EN ESTRUCTURA METALICA	193,59
	01.01.14.01.02.02	PINTURA LINEAL CONTINUA DE 4° PARA FULBITO	1 003,03
	01.01.14.01.02.03	PINTURA LINEAL CONTINUA DE 2° PARA BASQUET	1 789,68
	01.01.14.01.02.04	PINTURA LINEAL CONTINUA DE 3° PARA VOLEY	710,01
n.º 8 al 30 de noviembre de 2023	01.01.02.01.02.05	NIVELACIÓN, RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	968,98
<b>TOTAL, DE PARTIDAS VALORIZADAS NO EJECUTADAS</b>			<b>14 585,29</b>

**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente

Referente al cuadro presentado, la Comisión de Control advierte que existe un pago por partidas no ejecutadas que ascienden a la suma de S/14 585,29 (Catorce mil quinientos ochenta y cinco con 29/100 soles), los cuales se realizaron en las valorizaciones n.º 8 correspondiente al mes de noviembre de 2023 y la valorización n.º 9 correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre de 2023; aunado a ello, considerando que la inspección física de obra se realizó el 18 de enero de 2023; se advierte que habiendo transcurrido más de un mes de valorizar trabajos no ejecutados; estos aún siguen sin ejecutarse.

Lo detallado en el párrafo anterior, da cuenta que las valorizaciones aprobadas y pagadas por partidas no ejecutadas responde a que el contratista habría transgredido con lo indicado en los Términos de referencia parte de las bases de integradas de la Licitación Pública LP-SM-17-2022-GRP/OBRAS-1 la cual establece que: no se aceptará proyecciones de valorizaciones, esta solamente autorizado a cancelar hasta metrados realmente ejecutados en las valorizaciones.

Así también es preciso destacar, que, de acuerdo al Contrato suscrito para la ejecución de obra, en la cláusula décima séptima – penalidades, se establece como una penalidad cuando el contratista valore metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas, o partidas ejecutadas defectuosamente o incompletas.

**b) Criterio**

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“[...]

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*

(...)

*j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada*

*por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(...)

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera suficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

*De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*

(...)

**Artículo 10. Supervisión de la Entidad**

*10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.*

(...)

**Artículo 32. El contrato**

(...)

*32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas*

*de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

(...)

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

*40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)*

[...].”

- ❖ **Reglamento de la Ley n.º 20335, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018.**

“[...]

**Artículo 161. Penalidades**

*161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área*

usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)

#### **Artículo 163. Otras penalidades**

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

(...)

#### **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)

#### **Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

[...]"

### ❖ Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 726-2022-G.R.PASCO/GGR de 4 de noviembre de 2022.

"[...]"

#### **PLANOS**

- PG-07 "Planteamiento General"
- E-14: "Estructura – Cimentación Bloque A"

(...)

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

**01.01.14.01.01.01. ARCOS METALICOS Y TABLERO PARA BASQUET**

(...)

**DESCRIPCIÓN**

Los arcos son colocados en 2 zonas de la losa deportiva, poniendo a cuenta su uso de forma inmediata.

**MEDIDA Y PAGO**

(...)

El pago de cada uno de estos será por juego.

(...)

**01.01.14.01.01.02. NET CON PARANTE DE METAL**

(...)

**MEDIDA Y PAGO**

(...)

Dicho pago será la compensación del costo total por concepto de la mano de obra, materiales de equipo, herramientas y cualquier otro insumo y/o recurso necesario para la correcta y completa ejecución de los trabajos.

(...)

**02.11.01.02.05 NIVELACIÓN RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL**

**DEFINICION**

Esta partida comprende la nivelación de la superficie de fondo de las excavaciones previas al piso.

(...)

**ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS**

**Basado en control técnico**

Se aceptará siempre que se hayan hecho los controles de nivelación y perfilado.

(...)

**MEDICIÓN Y PAGO**

**Medición**

La nivelación interior se medirá por unidad de Metro Cuadrado (M2), considerando el largo por el ancho de la sección de la partida ejecutada, o sumando por partes de la misma para dar un total.

**Pago**

El pago se hace por la medición de los trabajos ejecutados, basados en el precio unitario por metro cuadrado (M2), ejecutado del contrato que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte, materiales, mano de obra, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, herramientas, así como otros gastos eventuales que se requieran para terminar los trabajos.

[...]"

❖ **Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la Ejecución de Obras Licitación Pública n.º LP-SM-17-2022-GRP/OBRAS-1.**

"[...]

**3.6. VALORIZACIONES**

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tiene el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases; por el inspector y supervisor, según corresponda y el contratista. (...).

(...)

**Capítulo III**

**REQUERIMIENTO**

(...)

**6. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA**

(...)

i. Valorizaciones

(...)

En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de suma alzada (Infraestructura, Equipamiento, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados realmente ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso; el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. No se aceptará proyecciones de valorizaciones, esta solamente autorizado a cancelar hasta metrados realmente ejecutados en las valorizaciones, al ser una obra a SUMA ALZADA los saldos de metrados serán considerados para la Liquidación de Contrato de Obra donde la Entidad de acuerdo al sistema de contratación A SUMA ALZADA se obligaba a pagar al (...).

[...]"

❖ **Bases Estándar del Concurso Público para la contratación del servicio de consultoría de obra Concurso Público n.º 02-2023-GRP/CONSULTORIA-1.**

"[...]

OTRAS CONSIDERACIONES

(...)

3.6. RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN

(...)

3.6.2 EL SUPERVISOR será responsable de la entrega de valorizaciones, de la entrega de la documentación para la Liquidación de la Obra de la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales serán recogidos en el Contrato.

[...]"

❖ **Contrato n.º 005-2023-G.R.PASCO/GGR, de 8 de febrero de 2023, de la ejecución de obra.**

"[...]

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

n.º	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
9	(...) O cuando valorice metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas, o partidas ejecutadas defectuosamente incompletas u otro pago que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sera aplicable una penalidad según corresponda.	10% de la UIT por cada día de retraso	Según informe del Supervisor de la Obra o informe de la Entidad.

[...]"

❖ **Contrato n.º 025-2023-G.R.PASCO/GGR de 19 de julio de 2023, de la supervisión de obra.**

"[...]

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

(...)

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

[...]"

**c) Consecuencia**

La situación expuesta, genera el riesgo de continuar con pagos injustificados a favor del contratista e inaplicación de penalidades.

**2. PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS QUE NO CUMPLE CON LA NORMA TÉCNICA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD, DURABILIDAD, VIDA ÚTIL, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y LA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

**a) Condición**

Durante la inspección física realizada por la Comisión de Control el día 18 de enero de 2024, se verificó, si las partidas ejecutadas están acorde a lo establecido en el expediente técnico de obra y normas técnicas constructivas aplicables; en la verificación in situ se observó partidas deficientemente ejecutadas, que no guardan relación con las especificaciones técnicas y norma técnica aplicable, situación que fue plasmada en el acta de inspección física de obra n.º 005-2024-CG/OC-5348 CUI 2301516<sup>14</sup> de 18 de enero de 2024, conforme a lo desarrollado por la especialista en ingeniería civil a través del informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC<sup>15</sup> de 23 de enero de 2024, los cuales se exponen a continuación:

**❖ ELEMENTOS ESTRUCTURALES**

Al respecto, en la memoria de cálculo estructural del expediente técnico de obra, señala lo siguiente:

“[...]”  
*El sistema estructural constituye el soporte básico, el armazón o esqueleto de la estructura total y el transmite las fuerzas actuantes a sus apoyos de tal manera que se garantice seguridad, funcionalidad y economía (...).*  
“[...]”

Sin embargo; durante la inspección física de obra realizada, se advirtió en acta<sup>16</sup> las deficiencias en el proceso constructivo que contraviene el objetivo y la funcionalidad de los elementos estructurales de la infraestructura educativa; los mismos que se detallan a continuación:

**➤ ESCALERAS**

Si bien es cierto, las escaleras no son consideradas como los principales elementos estructurales de una construcción, si forman parte integral del diseño estructural y deben ser diseñados de manera adecuada para garantizar su estabilidad y seguridad, tal como se considera en la Memoria Descriptiva y Memoria de Cálculo de Seguridad y Evacuación del expediente técnico.

En referencia a ello, durante la inspección física de obra se identificó que el concreto armado en escaleras presentan vacíos con pérdida o separación de finos "cangrejeras" ubicada en la parte interior del nivel de descanso, en paso y contra paso

<sup>14</sup> Acta suscrita por la comisión de control y los señores; José Gabriel Condor Estrella en calidad de Coordinar de Obra y Francisco Churampi Arroyo en calidad de Residente de Obra.

<sup>15</sup> Informe técnico desarrollado y suscrito por la Especialista en Ingeniería Civil, María Victoria Mendoza Atencio.

<sup>16</sup> Acta de inspección física de obra n.º 005-2024-CG/OC-5348 CUI 2301516<sup>16</sup> de 18 de enero de 2024.

de la escalera; así como en la parte inclinada plana de la escalera; estas deficiencias se encuentran localizadas en las escaleras ubicadas en el primer piso del Bloque 2 y en el primer piso del Bloque 7, correspondiente a las partidas mencionadas en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 9**  
**Partidas con deficiencias técnicas**

NIVEL SECUNDARIA		
n.º	Partidas	Ubicación
01	02.03.01.04.19 CONCRETO EN ESCALERAS f'c=210 kg/cm2	Bloque 2 (Bloque ingreso)
02	02.08.01.04.18 CONCRETO EN ESCALERAS f'c=210 kg/cm2	Bloque 7 (Bloque aulas 2)

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 0726-2022-G.R.PASCO/GOB de 4 de noviembre de 2022.

**Elaborado por:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

Las partidas indicadas anteriormente presentan cangrejeras a consecuencia de que no se habría llevado un adecuado proceso constructivo, incumpliendo con la consolidación del concreto; indicado en las especificaciones técnicas del expediente técnico; que señala lo siguiente:

“[...]”

**Consolidación Del Concreto**

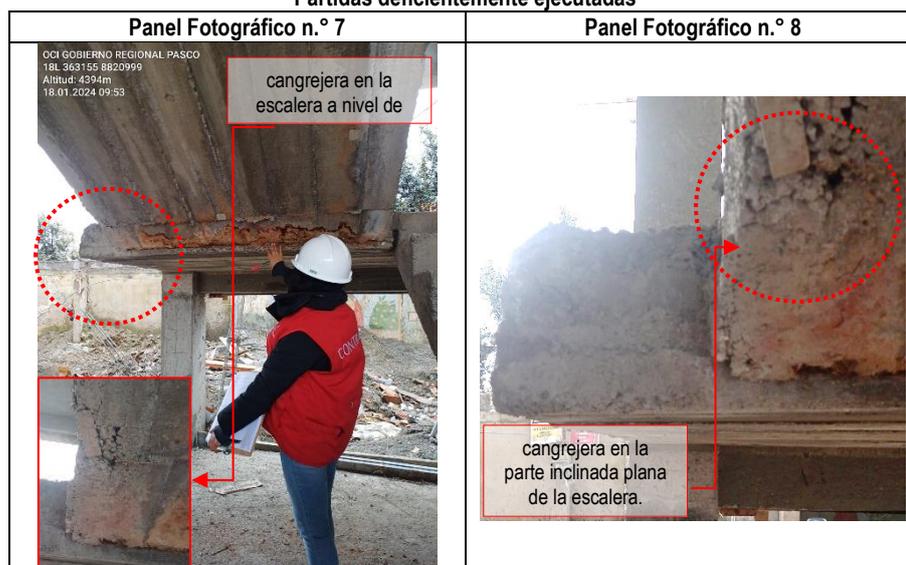
(...)

*La velocidad del vaciado del concreto no será mayor que la velocidad de vibración, para que el concreto que se va colocando pueda consolidarse correctamente. El vibrado debe ser tal que embeba en concreto todas las barras de refuerzo, que el concreto llegue a todas las esquinas, que queden embebidas todos los anclajes, sujetadores, etc., y se elimine todo el aire de tal manera que no queden "cangrejeras", ni vacío tipo panal de abeja, ni planos débiles.*

“[...]”

A continuación, se muestran las fotografías que evidencian lo descrito en los párrafos anteriores.

**Imagen n.º 6**  
**Partidas deficientemente ejecutadas**



**Descripción:** En las fotografías se observa la presencia de cangrejeras en la escalera ubicado en el EJE E-F del primer piso del Bloque 2, nivel Secundaria.

**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

Imagen n.º 7  
Partidas deficientemente ejecutadas

Panel Fotográfico n.º 9	Panel Fotográfico n.º 10
 <p data-bbox="655 808 906 891">Cangrejas en lado lateral del paso y contra paso de la escalera.</p>	 <p data-bbox="1098 383 1342 465">Cangrejera en la parte inclinada plana de la escalera.</p>
<p data-bbox="491 904 906 1010"><b>Descripción:</b> En la fotografía se observa cangrejas en lado lateral del paso y contra paso de la escalera ubicado en el EJE E-F del primer piso del Bloque 2, nivel Secundaria.</p>	<p data-bbox="927 904 1369 1010"><b>Descripción:</b> En la fotografía se observa cangrejas en la parte inclinada plana de la escalera en el EJE A-B del primer piso del Bloque 7, nivel Secundaria.</p>

**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

De las fotografías presentadas, se puede advertir que las cangrejas generarían daño en el concreto armado de las escaleras, esto puede ser significativo y comprometer la integridad del elemento produciendo una reducción en la resistencia, así como una reducción a la capacidad de carga del elemento, además pueden conducir al desprendimiento del concreto y corrosión de la armadura de acero debido a la exposición al agua, humedad o agentes químicos, llevando al deterioro acelerado de la estructura y eventualmente el colapso.

## ➤ VIGAS

Las vigas son elementos principales en la construcción que permiten distribuir las cargas de manera eficiente a lo largo de una estructura, brindando estabilidad y resistencia; esto se encuentra plasmado en la memoria de cálculo de estructuras del expediente técnico, donde se señala que:

[...]  
*Las vigas son elementos estructurales de conexión, cuya función principal es resistir las cargas actuantes sobre ella y brindar rigidez lateral a la estructura, todas las cargas que resiste son transportadas hacia las columnas, incluso a otras vigas cuando las vigas son apoyadas sobre otras vigas (...).*  
 [...]"

Considerando el señalado anterior, durante la inspección física de obra se identificó que el concreto armado en vigas presentan vacíos con pérdida o separación de finos "cangrejas" así como también se observó filtración de agua en el elemento estructural a causa de las cangrejas, en las vigas ubicadas en el tercer piso del Bloque 1 y en el primer piso del Bloque 7; ambos bloques pertenecientes al nivel Secundaria, deficiencia encontrada en las partidas mencionadas en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 10**  
**Partidas con deficiencias técnicas**

NIVEL SECUNDARIA		
n.º	Partidas	Ubicación
01	02.02.01.04.09 CONCRETO EN VIGAS F'c=210 KG/CM2	Bloque 1 (Bloque laboratorio)
02	02.08.01.04.09 CONCRETO EN VIGAS F'c=210 KG/CM2	Bloque 7 (Bloque aulas 2)

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 0726-2022-G.R.PASCO/GOB de 4 de noviembre de 2022.

**Elaborado por:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

Las partidas descritas en el cuadro anterior, presentan las deficiencias descritas en el párrafo anterior debido a que no se habría llevado un adecuado proceso constructivo, toda vez que no se estaría cumpliendo con las especificaciones técnicas del expediente técnico, la cual señala lo siguiente:

“[...]”

**Consolidación Del Concreto**

(...)

La velocidad del vaciado del concreto no será mayor que la velocidad de vibración, para que el concreto que se va colocando pueda consolidarse correctamente. El vibrado debe ser tal que embeba en concreto todas las barras de refuerzo, que el concreto llegue a todas las esquinas, que queden embebidas todos los anclajes, sujetadores, etc., y se elimine todo el aire de tal manera que no queden "cangrejeras", ni vacío tipo panal de abeja, ni planos débiles.

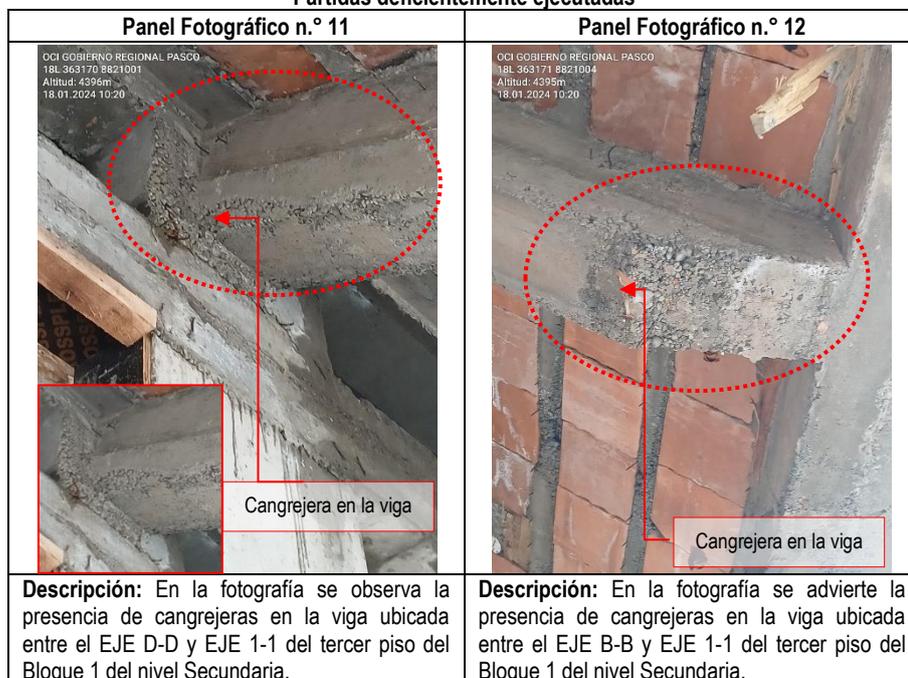
**Curado Del Concreto**

El concreto deberá ser curado por lo menos 7 días durante los cuales se mantendrá el concreto sobre los 15 grados centígrados y en condición húmeda, a partir de las 10 o 12 horas del vaciado.

“[...]”

A continuación, se muestra evidencia fotográfica que ilustra lo ya vertido:

**Imagen n.º 8**  
**Partidas deficientemente ejecutadas**



**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

Imagen n.º 9

Partidas deficientemente ejecutadas

Panel Fotográfico n.º 13	Panel Fotográfico n.º 14
<p>Cangrejera en la viga</p>	<p>Cangrejera y humedad en la viga</p>
<p><b>Descripción:</b> En la fotografía se observa la presencia de cangrejas en la viga ubicada entre el EJE A-A y EJE 2-2 del primer piso del Bloque 7 del nivel Secundaria.</p>	<p><b>Descripción:</b> En la fotografía se observa humedad consecuencia de las cangrejas en la viga ubicada en el EJE E-E del tercer piso del Bloque 1 del nivel Secundaria.</p>

**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

Las fotografías presentadas, muestran como las vigas contienen cangrejas, las cuales generarían daño en el concreto armado de las vigas, comprometiendo la integridad del elemento produciendo una reducción en la resistencia, así como una reducción a la capacidad de carga del elemento, además pueden conducir al desprendimiento del concreto y corrosión de la armadura de acero debido a la exposición al agua, humedad o agentes químicos, llevando al deterioro acelerado de la estructura y eventualmente el colapso; esta situación se habría generado por un deficiente control en la ejecución que no ha permitido verificar si los trabajos se venían ejecutando adecuadamente.

➤ **LOSA ALIGERADA**

La losa aligerada es una estructura compuesta por una capa de concreto y una armadura de refuerzo para resistir las cargas y prevenir la flexión y el agrietamiento con el objetivo de reducir su peso propio y mejorar su eficiencia estructural. A su vez, en la Memoria de Calculo Estructural, del expediente técnico de obra, describe a la losa aligerada de la siguiente manera:

[...]  
*Como un elemento estructural plano cargado con fuerzas perpendiculares a su plano (cargas vivas y muertas), también separan horizontalmente un piso de otro, la cual sirve de techo para el primer nivel y de techo para el segundo nivel (...).*  
 [...]

Al respecto, durante la inspección física de obra se identificó que la losa aligerada presenta vacíos con pérdida o separación de finos "cangrejas" en las viguetas de una sola dirección, también se observó filtración de aguas pluviales por la existencia de las mismas, deficiencias localizadas en las partidas del cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 11**  
**Partidas con deficiencias técnicas**

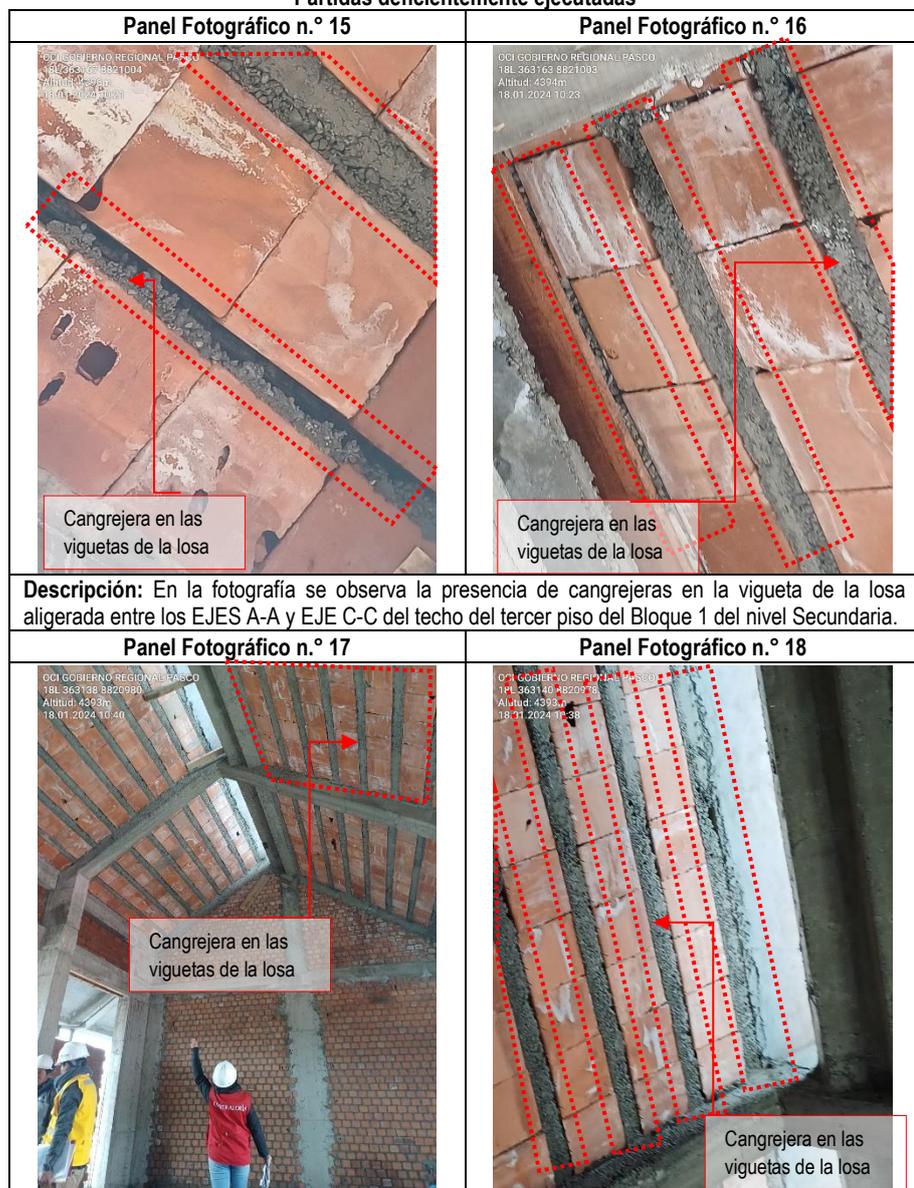
NIVEL SECUNDARIA		
n.º	Partidas	Ubicación
01	02.02.01.04.15 CONCRETO EN LOSA ALIGERADA F'c=210 KG/CM2	Bloque 1 (Bloque Laboratorio)
02	02.04.01.04.15 CONCRETO EN LOSA ALIGERADA F'c=210 KG/CM2	Bloque 3 (Bloque Aulas 1)
03	02.09.01.04.14 CONCRETO EN LOSA ALIGERADA F'c=210 KG/CM2	Bloque 8 (Bloque Talleres)
04	02.09.01.04.14 CONCRETO EN LOSA ALIGERADA F'c=210 KG/CM2	Bloque 9 (Bloque Talleres)

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 0726-2022-G.R.PASCO/GOB de 4 de noviembre de 2022.

**Elaborado por:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

Lo vertido y expuesto anteriormente, se ilustra con las fotografías siguientes:

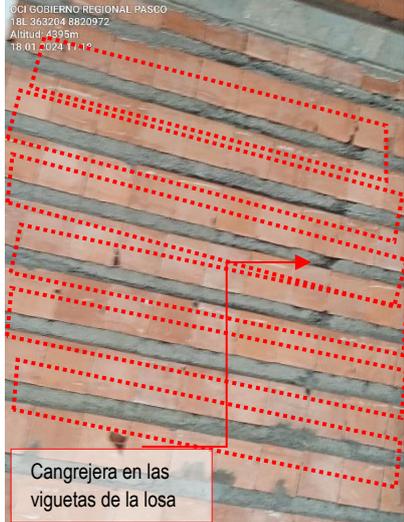
**Imagen n.º 10**  
**Partidas deficientemente ejecutadas**



**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

**Imagen n.º 11**  
**Partidas deficientemente ejecutadas**

Panel Fotográfico n.º 19	Panel Fotográfico n.º 20
 <p>Cangrejera en las viguetas de la losa</p>	 <p>Cangrejera en las viguetas de la losa</p>
<p><b>Descripción:</b> En las fotografías se observa la presencia de cangrejeras en la vigueta de la losa aligerada entre los EJES A-C y EJE 2-4 del techo del segundo piso del Bloque 8 del nivel Secundaria.</p>	
Panel Fotográfico n.º 21	Panel Fotográfico n.º 22
 <p>Cangrejera en las viguetas de la losa Filtración de agua en la losa aligerada.</p>	 <p>Cangrejera en las viguetas de la losa</p>
<p><b>Descripción:</b> En la fotografía observa la presencia de cangrejeras en la vigueta de la losa aligerada, la cual presenta filtración de agua pluviales a consecuencia de las cangrejeras ubicadas entre los EJES A-C y EJE 5-7 del techo del segundo piso del Bloque 9 del nivel Secundaria.</p>	<p><b>Descripción:</b> En la fotografía se observa la presencia de cangrejeras en la vigueta de la losa aligerada entre los EJES A-C y EJE 5-7 del techo del segundo piso del Bloque 9 del nivel Secundaria.</p>

**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

➤ **CIMENTOS CORRIDOS**

La función principal del cimiento corrido es la de distribuir la carga de la estructura o muro al suelo, evitando asentamientos diferenciales, de la misma forma en la Memoria de Calculo Estructural, que contiene el Expediente técnico de obra, describe a la viga de Cimentación de la siguiente manera:

“[...]  
Elemento estructural que une dos zapatas con la finalidad de tener asentamientos iguales y no provocar excentricidades. (...).  
[...]”

En referencia a ello, durante la inspección física de obra se identificó que la partida mencionada en el cuadro n.º12, en relación a los cimientos corridos en el Bloque Comedor, perteneciente al Nivel Primario, presentan vacíos con pérdida o separación de finos "cangrejas" en la cimentación; la deficiencia descrita fue ubicada en la partida descrita seguidamente:

**Cuadro n.º 12**  
**Partidas con deficiencias técnicas**

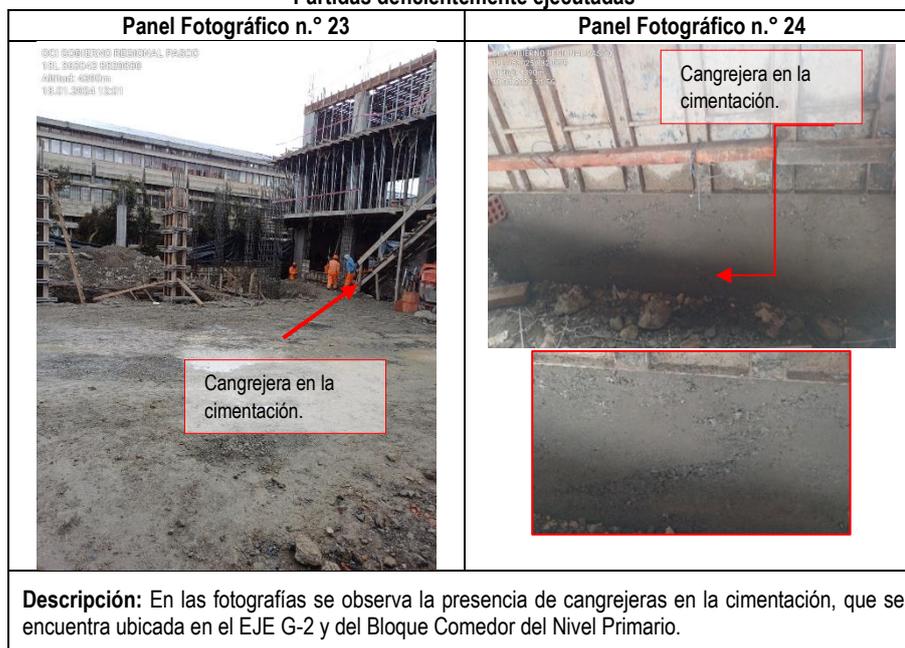
NIVEL PRIMARIA		
n.º	Partidas	Ubicación
01	01.01.05.01.03.02 CONCRETO 1:10 C.H+ 30% DE PG CIMENTOS CORRIDOS	Bloque Comedor

**Fuente:** Expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 0726-2022-G.R.PASCO/GOB de 4 de noviembre de 2022.

**Elaborado por:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

La deficiencia descrita en el párrafo anterior; se habría originado por un inadecuado proceso constructivo, y que no habría cumplido con lo indicado en las especificaciones técnicas del expediente técnico. Tal circunstancia se puede observar en las fotografías siguiente:

**Imagen n.º 12**  
**Partidas deficientemente ejecutadas**



**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

De las fotografías presentadas, se puede advertir que las cangrejas ocasionarían daño en la cimentación, esto puede ser significativo y comprometer la integridad del elemento produciendo una reducción en la resistencia, la capacidad de carga del elemento y por ende el debilitamiento estructural, esta situación se habría generado por un deficiente control en la ejecución que no ha permitido verificar si los trabajos se venían ejecutando adecuadamente.

➤ **TRIBUNA**

La tribuna es una estructura construida para permitir que los espectadores puedan presenciar eventos. Su función principal es de garantizar la seguridad de los espectadores y asegurar que la tribuna no colapse durante eventos.

En referencia a ello, durante la inspección física de obra se identificó que la partida 01.01.10.01.04.14. Concreto en tribuna  $f_c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, ubicada en el Bloque Campo Deportivo del Nivel Primaria, presenta vacíos con pérdida o separación de finos "cangrejas", esto debido a que se incumplió con la consolidación del concreto la cual señala lo siguiente:

"[...]"

**Consolidación Del Concreto**

(...)"

*La velocidad del vaciado del concreto no será mayor que la velocidad de vibración, para que el concreto que se va colocando pueda consolidarse correctamente. El vibrado debe ser tal que embeba en concreto todas las barras de refuerzo, que el concreto llegue a todas las esquinas, que queden embebidas todos los anclajes, sujetadores, etc., y se elimine todo el aire de tal manera que no queden "cangrejas", ni vacío tipo panal de abeja, ni planos débiles.*

"[...]"

Después, de haberse identificado cangrejas en el concreto, el contratista procedió a realizar el parchado de la cangrejera, sin embargo, dicho procedimiento no fue supervisado, toda vez que la supervisión no estuvo presente en día en que corrigieron la deficiencia; tal circunstancia se puede visualizar seguidamente:

**Imagen n.º 13**  
**Partidas deficientemente ejecutadas**

Panel Fotográfico n.º 25	Panel Fotográfico n.º 26
 <p data-bbox="614 1238 890 1294">Cangrejera en la parte posterior de la gradería de la tribuna</p>	 <p data-bbox="1070 1330 1289 1357">Parchado de la cangrejera.</p>
<p data-bbox="486 1756 917 1890"><b>Descripción:</b> En la fotografía se observa la presencia de cangrejas en la parte posterior de la gradería de la tribuna ubicada entre el EJE 4-5 y EJE A-A del Bloque Campo Deportivo del nivel Primario.</p>	<p data-bbox="943 1756 1374 1912"><b>Descripción:</b> En la fotografía se observa que realizaron el parchado de manera inadecuada de las cangrejas en la parte posterior de la gradería de la tribuna ubicada entre el EJE 4-5 y EJE A-A del Bloque Campo Deportivo del nivel Primario.</p>

**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

De las fotografías presentadas, se puede advertir que al momento que se realizó el parchado de las cangrejeras no se contó con la participación del profesional especialista y del supervisor, esto puede ser significativo y comprometer la integridad del elemento produciendo una reducción en la resistencia, así como una reducción a la capacidad de carga del elemento, se debe tener en cuenta que la tribuna es una estructura muy importante puesto que una función principal es de garantizar la seguridad de los espectadores.

### ➤ MURO

Los muros son elementos verticales que se utilizan para realizar la división de espacios dentro de una edificación, proporcionando soporte estructural, separación de espacios y ofrecer protección contra riesgos.

Al respecto, según el artículo 10.6 Construcción del Muro de la Norma E-070 en el cual menciona que (...) *los muros se construirán a plomo y en línea (...)*, asimismo; en las especificaciones del Expediente Técnico respecto a las partidas menciona (...) *la ejecución de la albañilería será prolija. Los muros quedarán perfectamente aplomados y las hiladas bien niveladas, guardando uniformidad en toda la edificación.*

No obstante, durante la inspección física de obra se identificó que las partidas mencionadas en el cuadro n.º 13, en relación a muros, ubicada en el segundo piso del Bloque 1 y en el segundo piso del Bloque 2; ambos bloques pertenecientes al Nivel Secundaria, se observa que los muros no se encuentran alineados a la viga y columna; deficiencias que se han encontrado en las partidas siguientes:

**Cuadro n.º 13**  
**Partidas con deficiencias técnicas**

NIVEL SECUNDARIA		
n.º	Partidas	Ubicación
01	02.02.02.01.02 MUROS DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE SOGA C/M 1:4 x 1.5 CM	Bloque 1 (Bloque laboratorio)
02	02.03.02.01.01 MUROS DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE CABEZA C/M 1:5 x 1.5 CM	Bloque 2 (Bloque ingreso)

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 0726-2022-G.R.PASCO/GOB de 4 de noviembre de 2022.

**Elaborado por:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

Al respecto, en las especificaciones del Expediente Técnico respecto a las partidas menciona para el control de la ejecución; (...) *La verificación visual de la calidad de muros y tabiques de albañilería, debe hacerse con la colocación de ladrillos y mortero, el espesor de las juntas es de 1.5 cm promedio con un mínimo de 1.2 cm y máximo de 2 cm debiendo usarse la plomada y el nivel de mano (...).*

“[...]

#### **Control de Ejecución**

*La principal actividad para el control de los trabajos de colocación de la unidad de albañilería es la inspección visual*

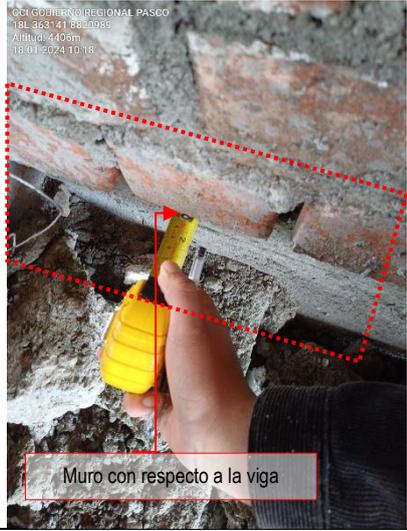
(...)

*Los muros quedarán perfectamente aplomados y las hiladas bien niveladas, guardando uniformidad en toda la edificación.*

[...]”

A continuación, se muestran las fotografías que evidencian lo descrito en los párrafos anteriores.

Imagen n.º 14  
Partidas deficientemente ejecutadas

Panel Fotográfico n.º 27	Panel Fotográfico n.º 28
	
<p><b>Descripción:</b> En las fotografías se observa que los muros no se encuentran alineados con respecto columna central, observándose una diferencia de 2 cm., entre los EJES D-F y EJE 1-1 del segundo piso del Bloque 1 del nivel Secundaria.</p>	
Panel Fotográfico n.º 29	Panel Fotográfico n.º 30
	
<p><b>Descripción:</b> En las fotografías se observa que el muro no se encuentra alineado con respecto a la viga, entre los EJES E-E y EJE 2-3 del segundo piso del Bloque 2 del nivel Secundaria.</p>	

**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

De las fotografías presentadas se puede advertir que la deficiencia constructiva, perjudicaría al tarrajeo de las superficies, dado que, en el Bloque 1 (Laboratorios) en algunos tramos se tendría que utilizar menor o mayor cantidad de mortero para tarrajeo del muro incumpliendo con las especificaciones técnicas del tarrajeo; y, por otro lado, no se estaría garantizando la función estructural de los muros portantes respecto al Bloque 2 (Modulo de Ingreso).

## ❖ ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

Los elementos no estructurales, son aquellos componentes que no contribuyen a la resistencia o estabilidad del edificio, pero que son necesarios para su funcionamiento y comodidad; sin embargo, durante la inspección física de obra realizada, se advirtió en acta<sup>17</sup> las deficiencias en el proceso constructivo que contraviene el objetivo y la funcionalidad de los elementos no estructurales de la infraestructura educativa; los mismos que se detallan a continuación:

### ➤ CIELO RASO

El tarrajeo del cielo raso tiene como propósito la de mejora la estética y en principal proporcionar aislamiento acústicos y térmicos; todo ello se encuentra indicado en las especificaciones técnicas de arquitectura, donde se menciona que los cielos rasos tienen las características siguientes:

*(...) componen la unidad arquitectónica, con la finalidad que mantengan una uniformidad de presentación, tanto en la adherencia del concreto, como en la horizontalidad de las superficies trabajadas, los mismos que posteriormente recibirán directamente la pintura teniendo especial (...).*

Sin embargo; durante la inspección física de obra se identificó que las partidas de losa aligerada ubicada en el tercer piso del Bloque 1 y en el segundo piso del Bloque 7; ambos bloques pertenecientes al Nivel Secundaria, se observa presencia de salitre en la losa aligerada, esto debido a la presencia de filtración de agua y humedad en la losa aligerada del techo por posible causa de existencia de cangrejas de las viguetas, esta filtración de agua ocasiona la aparición de salitre a consecuencia que se material utilizado se encontraría contaminado para la realización de los trabajos de enlucidos de cielo raso; las deficiencias vertidas fueron localizadas en las partidas siguientes:

**Cuadro n.º 14**  
**Partidas con deficiencias técnicas**

NIVEL SECUNDARIA		
n.º	Partidas	Ubicación
01	02.02.02.03.01.01 ENLUCIDOS DE CIELO RASOS CON MEZCLA DE CEMENTO ARENA 1:5	Bloque 1 (Bloque laboratorio)
02	02.08.02.03.01.01 ENLUCIDOS DE CIELO RASOS CON MEZCLA DE CEMENTO ARENA 1:5	Bloque 7 (Bloque aulas 2)

**Fuente:** Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 0726-2022-G.R.PASCO/GOB de 4 de noviembre de 2022.

**Elaborado por:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

De la misma forma, en las especificaciones técnicas del expediente técnico en relación a las partidas mencionadas, se especifica lo siguiente:

“(...)

#### **Arena Fina**

*La arena fina que se empleará para el tarrajeo no deberá ser arcillosa, será lavada, limpia y bien graduada, clasificada uniformemente desde fina y gruesa. Estará libre de materias orgánicas y salitrosas. El contenido máximo de arcilla o impurezas será del 5%.*

(...)”

A continuación, se muestran las fotografías que evidencian lo descrito en los párrafos anteriores.

<sup>17</sup> Acta de inspección física de obra n.º 005-2024-CG/OC-5348 CUI 2301516<sup>17</sup> de 18 de enero de 2024.

**Imagen n.º 15**  
**Partidas deficientemente ejecutadas**

Panel Fotográfico n.º 31	Panel Fotográfico n.º 32
 <p>Filtración de agua en el cielo raso.</p>	 <p>Filtración de agua en el cielo raso.</p>
<p><b>Descripción:</b> En las fotografías se observa filtración de agua en el cielo raso ubicado entre los EJES D-D y EJE F-F del tercer piso del Bloque 1 del nivel Secundaria.</p>	
Panel Fotográfico n.º 33	Panel Fotográfico n.º 34
 <p>Filtración de agua y salitre en el cielo raso suspendido.</p>	 <p>Filtración de agua y salitre en el cielo raso suspendido.</p>
<p><b>Descripción:</b> En las fotografías se observa filtración de agua y presencia de salitre en el cielo raso ubicado entre los EJES C-J y EJE 1-1 del segundo piso del Bloque 7 del nivel Secundaria.</p>	

**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

De las fotografías presentadas, se puede advertir presencia de salitre en la losa aligerada, situación que podría haber sido generada por la presencia de filtración de agua y humedad en la losa aligerada del techo, lo cual podría conllevar en la no adhesión del revestimiento o pintura; generando la aparición de manchas, moho y mal olor.

➤ **TARRAJEO EN COLUMNAS Y VIGAS**

El tarrajeo en columnas y vigas, es una parte importante dentro de la construcción, ya que contribuye a la nivelación y acabado estético a la superficie de la columna y viga,

para lo cual se debe tomar en cuenta las especificaciones técnicas de arquitectura del expediente técnico, en la partida 02.04.02.03 TARRAJEO EN SUPERFICIE DE COLUMNAS, en la que se menciona lo siguiente:

[...]

**Para el tarrajeo de la superficie del concreto se procederá así:**

Se hará un encintado vertical teniendo en cuenta la escuadra de la columna. Estas se ubicarán a una distancia máxima de 1.5cm.

(...)

**ACEPTACION DE LOS TRABAJOS**

(...)

**Basado en el Control Geométrico**

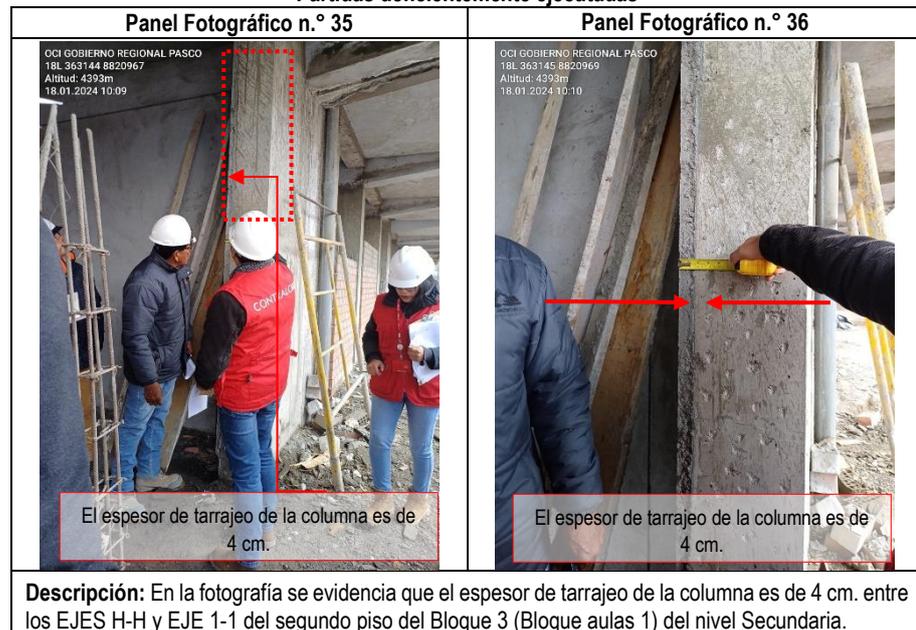
El trabajo ejecutado se acepta con base en el control geométrico, siempre y cuando se cumplan con las tolerancias siguientes:

Cuando las superficies se encuentren perfectamente nivelados y a plomo, verificando la calidad de los trabajos en el nivelado y acabado de las caras o superficies de los elementos a tarrajar y las áreas sean de las dimensiones estipuladas en los planos o definidos previamente por el contratista.

[...]" (El subrayado es agregado)

Del citado anterior, se desprende que el tarrajeo debería tener un espesor máximo de 1.5cm; sin embargo en la inspección se verifico tarrajes de hasta 4cm; situación que se muestran las fotografías siguientes:

Imagen n.º 16  
Partidas deficientemente ejecutadas



**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

De las fotografías presentadas se puede advertir que el límite de 1.5cm de tarrajeo indicado en las especificaciones técnicas, no se vienen cumpliendo, esta situación respondería a una deficiente ejecución; toda vez que se estaría compensando el desnivel generado en los trabajos de concreto en columnas; lo cual podría perjudicar la adherencia del acabado.

Por otro lado, se observó el desprendimiento o descascamiento del revestimiento de la viga, esto podría responder a que no se ha logrado la adherencia entre el

revestimiento y la viga; situación que podría estarse generando por la falta de limpieza, la mala calidad de los materiales utilizados o a la presencia de humedad en la zona; lo cual estaría incumpliendo con lo señalado en las especificaciones técnicas de arquitectura del expediente técnico, en la partida 02.04.02.02.04 TARRAJEO EN SUPERFICIE DE VIGAS, donde se menciona lo siguiente:

“[...]”

**DESCRIPCIÓN**

Los trabajos consisten en el enlucido de todas las superficies de las vigas, con la finalidad que mantengan una uniformidad de presentación, tanto en la adherencia del concreto, como en la verticalidad u horizontalidad de las superficies trabajadas, los mismos que posteriormente recibirán directamente la pintura teniendo especial cuidado en la provisión de los materiales necesarios para la correcta realización de los trabajos.

“[...]”

A continuación, se muestran las fotografías que evidencian lo descrito en los párrafos anteriores.

**Imagen n.º 17**  
**Partidas deficientemente ejecutadas**  
**Panel Fotográfico n.º 37**



**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

De las fotografías mostradas se puede advertir desprendimientos del revestimiento que perjudica la calidad de la obra, por un deficiente control en el proceso constructivo.

➤ **NIVELACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO PARA LOSA DEPORTIVA**

En referencia a esta partida, durante la inspección física de obra se identificó que la partida 02.12.01.02.05. NIVELACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO, del bloque Polideportivo, presenta deficiencias en su proceso constructivo; toda vez que, el material colocado se encuentra contaminado y saturado,

esto debido a que el material colocado no ha sido almacenado correctamente exponiendo a la intemperie con presencia de lluvias en la zona. Al respecto, en las especificaciones técnicas del expediente técnico en relación a la partida mencionada, se especifica lo siguiente:

“[...]

**ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS**

(...)

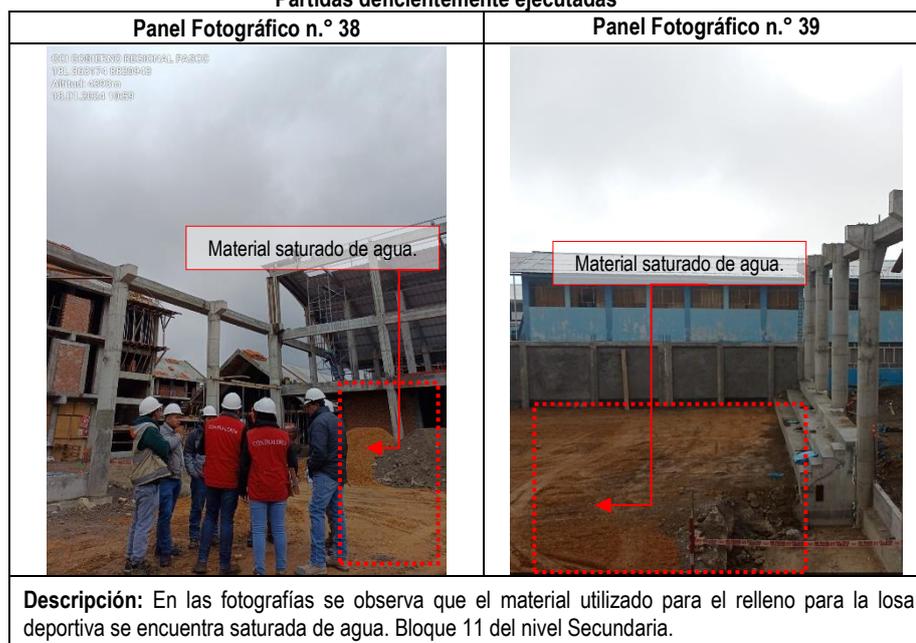
**Basado en el Control Geométrico**

*Basado en el enrasado, nivelación y compactado adecuados que no distorsiones las dimensiones de las excavaciones.*

[...]”

El señalado anterior indica las consideraciones para ejecutar la partida y cuando será aceptado el trabajo; no obstante, estas indicaciones no fueron tomadas por el contratista quien esparció el material y no previó la exposición a la saturación por humedad producto de las lluvias, situación que ha ocasionado que no se pueda compactar el material de relleno, como se muestra en las fotografías siguientes:

**Imagen n.º 18**  
**Partidas deficientemente ejecutadas**



**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

De las fotografías mostradas, se puede advertir que, al encontrarse el material de relleno saturado afectaría el proceso de compactación; incumpliendo con lo especificado en el expediente técnico, y que puede ocasionar fallas en el concreto de losa deportiva que se colocara sobre el material; por tener una menor densidad y estabilidad del relleno generándose fisuras y asentamiento de concreto.

En suma; la Comisión de Control da cuenta que los trabajos de elementos estructurales y no estructurales, tienen deficiencias técnicas las cuales perjudican la calidad de la obra, y podrían perjudicar la vida útil de la misma; situación que se viene generando por el incumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las normativas

técnicas aplicables; aunado a ello existe un deficiente control por parte del contratista y supervisión, durante el proceso constructivo.

En este punto debemos señalar que; de acuerdo al Contrato suscrito para la ejecución de obra, en la cláusula décima séptima – penalidades, se establece como una penalidad cuando el contratista valorice partidas ejecutadas defectuosamente incompletas u otro pago que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.

## b) Criterio

Los hechos antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“[...]

### **Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*

(...)

*j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada*

*por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

(...)

### **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera suficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

*De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*

(...)

### **Artículo 10. Supervisión de la Entidad**

*10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.*

(...)

### **Artículo 32. El contrato**

(...)

*32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas*

*de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

(...)

### **Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

*40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)*

[...]”

- ❖ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018 EF, publicada el 31 de diciembre de 2018.**

[...]

*Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor*

*187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*

[...]"

- ❖ **Norma Técnica E.060 CONCRETO ARMADO, aprobado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA.**

[...]

#### **CAPÍTULO 5 CALIDAD DEL CONCRETO, MEZCLADO Y COLOCACIÓN**

(...)

##### **5.10. COLOCACION Y COMPACTACION DEL CONCRETO**

*5.10.1 El concreto debe ser depositado lo más cerca posible de su ubicación final para evitar la segregación debida a su manipulación o desplazamiento.*

*5.10.2 La colocación debe efectuarse a una velocidad tal que el concreto conserve su estado plástico en todo momento y fluya fácilmente dentro de los espacios entre el refuerzo. El proceso de colocación deberá efectuarse en una operación continua o en capas de espesor tal que el concreto no sea depositado sobre otro que ya haya endurecido lo suficiente para originar la formación de juntas o planos de vaciado dentro de la sección.*

*5.10.3 No se debe colocar en la estructura el concreto que haya endurecido parcialmente o que se haya contaminado con materiales extraños.*

*5.10.4 No se debe utilizar concreto al que después de preparado se le adicione agua, ni que haya sido mezclado después de su fraguado inicial, a menos que sea aprobado por la Supervisión. En el caso del concreto premezclado el proveedor debe suministrar al constructor con anticipación al inicio de los suministros, los tiempos de fraguado inicial y final de las clases de concretos a ser despachados, así como las tasas de pérdida de trabajabilidad vs tiempo, para que planifique eficientemente las actividades de colocación, compactación y curado del concreto.*

*5.10.5 Una vez iniciada la colocación del concreto, ésta debe ser efectuada en una operación continua hasta que se termine el llenado del tramo o paño, definido por sus límites o juntas predeterminadas, de acuerdo con lo indicado en 6.4.*

*5.10.6 Cuando se necesiten juntas de construcción, éstas deben hacerse de acuerdo con 6.4.*

*5.10.6 Todo el concreto debe ser compactado cuidadosamente por medios adecuados durante la colocación y debe ser acomodado por completo alrededor del refuerzo y de los elementos embebidos y en las esquinas del encofrado. Los vibradores no deberán usarse para desplazar lateralmente el concreto en los encofrados.*

*5.10.7 Se deberá garantizar el correcto proceso de colocación y compactación del concreto para lograr su máxima densidad y homogeneidad, caso contrario la resistencia y durabilidad podrían no cumplir los requisitos especificados.*

[...]"

- ❖ **Norma Técnica E.070 ALBAÑILERIA, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA.**

[...]

#### **Artículo 10.- Construcción del muro**

*10.1 La mano de obra empleada en las construcciones de albañilería será calificada.*

10.2 Para el asentado de la primera hilada, la superficie de concreto que servirá de asiento (losa o sobrecimiento según sea el caso), se preparará con anterioridad de forma que quede rugosa; luego se limpiará de polvo u otro material suelto y se la humedecerá, antes de asentar la primera hilada.

10.3 Las unidades de albañilería se asentarán con las superficies limpias de polvo y sin agua libre. El asentado se realizará presionando verticalmente las unidades, sin bambolearlas.

10.4 Se utilizará unidades de albañilería de acuerdo a lo especificado en 5.3.

10.5 El tipo de aparejo debe traslapar las unidades entre hiladas consecutivas. El traslape se debe mantener en los encuentros de los muros.

10.6 Los muros se construirán a plomo y en línea.

[...]

❖ **Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 726-2022-G.R.PASCO/GGR de 4 de noviembre de 2022.**

[...]

**ARQUITECTURA**

➤ **ENLUCIDOS DE CIELO RASOS CON MEZCLA DE CEMENTO ARENA 1:5**

[...]

DESCRIPCIÓN

Los trabajos consisten en el enlucido de todos los cielorrasos que componen la unidad arquitectónica, con la finalidad que mantengan una uniformidad de presentación, tanto en la adherencia del concreto, como en la horizontalidad de las superficies trabajadas, los mismos que posteriormente recibirán directamente la pintura teniendo especial cuidado en la provisión de los materiales necesarios para la correcta realización de los trabajos.

MATERIALES

Arena Fina

La arena fina que se empleará para el tarrajeo no deberá ser arcillosa, será lavada, limpia y bien graduada, clasificada uniformemente desde fina y gruesa. Estará libre de materias orgánicas y salitrosas. El contenido máximo de arcilla o impurezas será del 5%.

[...]

➤ **TARRAJEO EN SUPERFICIE DE COLUMNAS**

[...]

DESCRIPCIÓN

Los trabajos consisten en el enlucido de todas las superficies de las columnas que componen la unidad arquitectónica, con la finalidad que mantengan una uniformidad de presentación, tanto en la adherencia del concreto, como en la verticalidad u horizontalidad de las superficies trabajadas, los mismos que posteriormente recibirán directamente la pintura teniendo especial cuidado en la provisión de los materiales necesarios para la correcta realización de los trabajos.

Se requiere que la inspección a los materiales y trabajos sean minuciosos de acuerdo a lo especificado en el presente Ítem y estarán a cargo del contratista y del supervisor de obra.

[...]

ACEPTACION DE LOS TRABAJOS

Basado en el Control Técnico

Los trabajos ejecutados se aceptan desde el punto de vista Técnico siempre y cuando cumplan con las siguientes tolerancias:

Los materiales utilizados cumplan con los requerimientos de calidad y control exigidos y especificados, para la arena fina que cumpla con la granulometría deseada, para el cemento que los envases estén perfectamente sellados y de fábrica y el agua que cumpla con las especificaciones previstas.

Basado en el Control de Ejecución

Los trabajos ejecutados se aceptan si obedecen los siguientes aspectos evaluados visualmente.

*Sobre verticalidad y horizontalidad de las superficies ejecutadas, comprobando los niveles, encuentros, acabados y calidad de los trabajos realizados, los que se comprobarán visualmente.*

*Basado en el Control Geométrico*

*El trabajo ejecutado se acepta con base en el control geométrico, siempre y cuando se cumplan con las tolerancias siguientes:*

*Cuando las superficies se encuentren perfectamente nivelados y a plomo, verificando la calidad de los trabajos en el nivelado y acabado de las caras o superficies de los elementos a tarrajear y las áreas sean de las dimensiones estipuladas en los planos o definidos previamente por el contratista*

*(...)*

#### ➤ **TARRAJEO EN SUPERFICIE DE VIGAS**

*(...)*

##### DESCRIPCIÓN

*Los trabajos consisten en el enlucido de todas las superficies de las vigas, con la finalidad que mantengan una uniformidad de presentación, tanto en la adherencia del concreto, como en la verticalidad u horizontalidad de las superficies trabajadas, los mismos que posteriormente recibirán directamente la pintura teniendo especial cuidado en la provisión de los materiales necesarios para la correcta realización de los trabajos.*

*Se requiere que la inspección a los materiales y trabajos sean minuciosos de acuerdo a lo especificado en el presente Ítem y estarán a cargo del residente de obra y del supervisor de obra.*

##### MATERIALES

###### *Arena Fina*

*La arena fina que se empleará para el tarrajeo no deberá ser arcillosa, será lavada, limpia y bien graduada, clasificada uniformemente desde fina y gruesa. Estará libre de materias orgánicas y salitrosas. El contenido máximo de arcilla o impurezas será del 5%.*

*Cuando la arena esté seca, pasará por la criba No 8, no más del 80% pasará por la criba No 30, no más del 20% pasará por la criba No 50 y no más del 15% pasará por la criba No 100. Si se quiere hacer el cribado por una sola malla, toda la arena fina estando seca, pasará por la malla US Estándar N° 8.*

*Es preferible que la arena sea de río o piedra molida; cuarzo, marmolina de materiales silicios o calcárea, libres de sales, residuos vegetales, u otros elementos perjudiciales.*

###### *Cemento.*

*Se empleará Cemento Portland Tipo I de preferencia ANDINO. El cemento usado cumplirá con las Normas ASTM C - 150 y los requisitos de las Especificaciones ITINTEC pertinentes.*

###### *Agua.*

*Deberá ser limpia y libre de sustancias perjudiciales, tales como aceites, álcalis, sales, materiales orgánicos u otras sustancias que puedan perjudicar al concreto o al acero.*

*Se usará agua no potable solo cuando mediante pruebas previas a su uso se establezca que las probetas cúbicas de mortero preparadas con dicha agua, cemento y arena normal, tengan por lo menos el 90% de la resistencia a los 7 y 28 días.*

*Se podrá usar agua de pozo siempre y cuando cumpla con las condiciones antes mencionadas y que no sea dura o con sulfatos.*

*(...)*

##### EJECUCIÓN

###### *Superficie de Aplicación.*

*Deberá procurarse que las áreas que van a ser tarrajeados tengan la superficie áspera para que exista buena adherencia del mortero. Todos los ambientes que llevan tarrajeo como acabado deberán ser entregados listos para recibir directamente la pintura.*

*Durante la construcción deberá tenerse especial cuidados para no causar daño a los revoques terminados, tomándose todas las precauciones necesarias.*

*El Residente cuidará y será responsable de todo maltrato que ocurra en el acabado de los revoques, siendo de su cuenta el efectuar los resanes necesarios hasta la entrega de la obra. Los ángulos o aristas de las vigas serán perfectamente definidos.*

###### *Mortero*

*Se empleará mortero de cemento y arena en proporción 1:5.*

*El mortero será preparado sólo en cantidad adecuada para el uso inmediato y para un tiempo máximo de una hora de trabajo, no permitiéndose el uso de mortero remezclado; el batido se hará en batea de madera las mismas que deberán estar siempre limpias para garantizar la pureza de la mezcla.*

*Proceso Constructivo.*

*Los Revoques se aplicarán solo después de seis semanas (1.5 mes) de vaciado la columna debiéndose limpiar las superficies donde se revestirán.*

*(...)*

#### **ESTRUCTURA**

➤ **CONCRETO EN ESCALERAS F'C=210 KG/CM2**

➤ **CONCRETO EN VIGAS F'C=210 KG/CM2**

➤ **CONCRETO EN LOSA ALIGERADA F'C=210 KG/CM2**

➤ **CONCRETO EN TRIBUNA F'C=210 KG/CM2**

*(...)*

#### **Colocación de Concreto**

*(...)*

*El concreto se colocará tan cerca como sea posible de su posición final, evitando la segregación debida a manipuleos o movimientos excesivos; el vaciado se hará a velocidades que el concreto se conserve todo el tiempo en estado plástico y fluya fácilmente entre los espacios en las varillas.*

*(...)*

*La velocidad de colocación el concreto debe ser tal que el concreto antes colocado este todavía plástico y se integre con el concreto que se está colocando especialmente al que esta entre barras de esfuerzo. Los separadores temporales colocados en las formas deberán ser removidos cuando el concreto y haya llegado a la altura necesaria. Ellos pueden quedar embebido en el concreto solo si son de metal y de concreto y que previamente se haya aprobado dejarlos.*

#### **Consolidación del concreto**

*(...)*

*La consolidación se hará de preferencia mediante vibradores, los que deben funcionar a la velocidad mínima recomendada por el fabricante. El supervisor vigilara de modo que la operación de vibración del concreto tome solamente el tiempo suficiente para su adecuada consolidación, que se manifiesta cuando una delgada película de mortero aparece en la superficie del concreto y todavía se alcanza a ver el agregado grueso rodeado de mortero.*

*(...)*

*La velocidad del vaciado del concreto no será mayor que la velocidad de vibración, para que el concreto que se va colocando pueda consolidarse correctamente. El vibrado debe ser tal que embeba en concreto todas las barras de refuerzo, que el concreto llegue a todas las esquinas, que queden embebidas todos los anclajes, sujetadores, etc., y se elimine todo el aire de tal manera que no queden "cangrejeras", ni vacío tipo panal de abeja, ni planos débiles.*

#### **Curado del concreto**

*El concreto deberá ser curado por lo menos 7 días durante los cuales se mantuvo el concreto sobre los 15 grados centígrados y en condición húmeda, a partir de los 10 o 12 horas del vaciado.*

*(...)*

*Cuando el sol está actuando directamente, sobre los elementos verticales como las columnas, se les regaran continuamente de manera que les caiga el agua en forma de lluvia.*

*(...)*

*La velocidad del vaciado del concreto no será mayor que la velocidad de vibración, para que el concreto que se va colocando pueda consolidarse correctamente. El vibrado debe ser tal que embeba en concreto todas las barras de refuerzo, que el concreto llegue a todas las esquinas, que queden embebidas todos los anclajes, sujetadores, etc., y se elimine todo el aire de tal manera que no queden "cangrejeras", ni vacío tipo panal de abeja, ni planos débiles.*

*[...]*

❖ **Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la Ejecución de Obras Licitación Pública n.º LP-SM-17-2022-GRP/OBRAS-1.**

“[...]

**5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

*Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, para la ejecución de la obra se obliga a:*

*Ejecutar la obra de manera integral de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general a toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, las Bases, su Oferta Técnica Económica y de conformidad con las Normas de Construcción, Normas Técnicas Peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la Prevención de Riesgo (Seguridad), Medio Ambiente y otras Normas aplicables, así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento incluye sus modificaciones. Esta obligación implica la permanencia diaria e ininterrumpida del Residente en la Obra durante la ejecución de la misma.*

[...]”

❖ **Bases Estándar del Concurso Público para la contratación del servicio de consultoría de obra Concurso Público n.º 02-2023-GRP/CONSULTORIA-1.**

“[...]

**OTRAS CONSIDERACIONES**

(...)

**3.6. RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN**

*3.6.1. EL SUPERVISOR, será responsable de la calidad de los servicios que preste, y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad, para lo cual mantendrá su presencia permanente en todas y cada una de las actividades que conforman la ejecución de la obra.*

(...)

**3.7. PROCEDIMIENTO DE CONTROL**

*3.7.1. EL SUPERVISOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo Control Técnico de las actividades del Contratista, relacionadas con la ejecución de la obra, las que deberán ser anotados diariamente en el Cuaderno de Obra, en cumplimiento de las normas técnicas de construcción vigente, especificaciones técnicas y el Contrato.*

[...]”

❖ **Contrato n.º 005-2023-G.R.PASCO/GGR, de 8 de febrero de 2023, de la ejecución de obra.**

“[...]

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PENALIDADES**

(...)

*Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:*

n.º	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
9	<i>(...) O cuando valorice metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas, o partidas ejecutadas defectuosamente incompletas u otro pago que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sera aplicable una penalidad según corresponda.</i>	<i>10% de la UIT por cada día de retraso</i>	<i>Según informe del Supervisor de la Obra o informe de la Entidad.</i>

[...]”

❖ **Contrato n.º 025-2023-G.R.PASCO/GGR de 19 de julio de 2023, de la supervisión de obra.**

“[...]

*CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA*

(...)

*EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.*

[...]”.

**c) Consecuencia**

La situación expuesta, pone en riesgo la calidad, durabilidad, vida útil, el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la posible inaplicación de penalidades.

**3. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD, CONTRAVIENE A LA NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES, EQUIPO TÉCNICO Y/O TERCEROS, CONTRAVINIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.**

**a) Condición**

De la visita de inspección física realizada por la Comisión de Control, se advierte que el contratista no viene implementado el Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo<sup>18</sup>; planes que se encuentran formulados por el Consorcio Ejecutores Perú y aprobados por la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, observándose situaciones de riesgos posibles que podrían ser fatales, observaciones que son anotadas en el acta de inspección física de obra n.º 005-2024-CG/OC-5348 CUI 2301516<sup>19</sup> de 18 de enero de 2024, y son desarrollados en el informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC<sup>20</sup>, de 23 de enero de 2023, que a continuación se detallan:

Durante la visita de inspección física realizada a la obra, se verificó que el contratista no viene cumpliendo con la colocación de la señalización seguridad u otro elemento que identifique el riesgo de caída; incumpliendo el plan de seguridad y salud en el trabajo, elaborado por la empresa contratista y aprobado por la sub gerencia de supervisión de obras, el cual tiene como objetivos generales (...) *Afianzar el cumplimiento del plan de seguridad y salud en el trabajo del proyecto en construcción ... Verificar el cumplimiento de la política de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo del CONSORCIO EJECUTORES PERU (...)* asimismo; del mismo plan en su numeral 4.6. indica respecto a Barricadas: (...) *Se deberán instalar y mantener barreras adecuadas según lo solicitado para protección de los trabajadores, que delimiten las áreas alrededor de equipos o materiales para daños potenciales, y alrededor de aberturas de pisos, techos o suelos. (...)*. Como también, menciona en el numeral 4.7 respecto a Cinta para Barricada: *La cinta para barricada deberá usarse como complemento señalización y de acuerdo con los métodos aprobados (...)*, bajo ese contexto la Comisión de Control emitió observaciones en Acta, donde se evidencia la falta de seguridad y señalización en el área de trabajo de la construcción de la infraestructura del nivel Secundario correspondiente al bloque 1, 2, 3, 7, 8 y 9, como muestra en las imágenes siguientes:

<sup>18</sup>Documento obtenido mediante Acta de entrega de documentos de obra n.º 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2301516 de 19 de enero de 2024, suscrita por la comisión de control y el señor José Gabriel Condor Estrella en calidad de Coordinador de Obra.

<sup>19</sup> Acta suscrita por la comisión de control y los señores; José Gabriel Condor Estrella en calidad de Coordinador de Obra y Francisco Churampi Arroyo en calidad de Residente de Obra.

<sup>20</sup> Informe técnico desarrollado y suscrito por el Especialista en Ingeniería Civil, María Victoria Mendoza Atencio.

Imagen n.º 19

Incumplimiento de Normas de Seguridad, salud y medio ambiente

Panel Fotográfico n.º 40	Panel Fotográfico n.º 41
 <p data-bbox="443 376 608 434">OCI GOBIERNO REGIONAL PASCO 18L 363172 8821024 Altitud: 4394m 18.01.2024 11:29</p> <p data-bbox="475 831 703 891">Falta de colocación de los elementos de seguridad</p>	 <p data-bbox="938 376 1102 434">OCI GOBIERNO REGIONAL PASCO 18L 363141 8820970 Altitud: 4392m 18.01.2024 11:38</p> <p data-bbox="970 831 1198 891">Falta de colocación de los elementos de seguridad</p>
<p><b>Descripción:</b> Descripción: En las fotografías se observa la falta de utilización de las barricadas y cinta para las barricadas en el tercer piso del Bloque 2 (Bloque ingreso).</p>	
Panel Fotográfico n.º 42	Panel Fotográfico n.º 43
 <p data-bbox="443 996 608 1055">OCI GOBIERNO REGIONAL PASCO 18L 363172 8821024 Altitud: 4394m 18.01.2024 10:27</p> <p data-bbox="512 1055 794 1137">Falta de colocación de los elementos de seguridad</p>	 <p data-bbox="938 996 1102 1055">OCI GOBIERNO REGIONAL PASCO 18L 363141 8820970 Altitud: 4392m 18.01.2024 10:06</p> <p data-bbox="970 1451 1198 1512">Falta de colocación de los elementos de seguridad</p>
<p><b>Descripción:</b> En la fotografía se observa la falta de utilización de las barricadas y cinta para las barricadas en el tercer piso del Bloque 1 (Bloque laboratorios).</p>	<p><b>Descripción:</b> En la fotografía se observa la falta de utilización de las barricadas y cinta para las barricadas en el segundo piso del Bloque 3 (Bloque aulas 1).</p>

**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

Imagen n.º 20

Incumplimiento de Normas de Seguridad, salud y medio ambiente

Panel Fotográfico n.º 44	Panel Fotográfico n.º 45
	
<p><b>Descripción:</b> En la fotografía se observa la falta de utilización de las barricadas y cinta para las barricadas, asimismo, se observa las puntas de acero de la armadura de la columneta se encuentra expuesta generando un posible daño al personal trabajador que se encuentra realizando trabajos en el tercer piso del Bloque 2 (Bloque ingreso).</p>	<p><b>Descripción:</b> En la fotografía se observa la falta de utilización de las barricadas y cinta para las barricadas en el segundo piso del Bloque 7 (Bloque aulas 2).</p>
Panel Fotográfico n.º 46	Panel Fotográfico n.º 47
	
<p><b>Descripción:</b> En las fotografías se observa la falta de utilización de las barricadas y cinta para las barricadas generando el riesgo de caídas de materiales y posible daño al trabajador que transita por la zona, esto en el segundo piso del Bloque 8 y 9 (Bloque talleres).</p>	

**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

Imagen n.º 21

Incumplimiento de Normas de Seguridad, salud y medio ambiente



De las fotografías mostradas, se puede advertir que, al no encontrarse las barreras y cintas para barreras en la obra generaría los riesgos como de caídas de materiales, herramientas, así como el riesgo significativo para los trabajadores que se desplazan de un bloque a otro o en el traslado de materiales, la cual causaría caídas desde alturas considerables.

Asimismo, se pudo observar durante la visita de inspección física se evidencio que se viene incumpliendo el ítem 4.11.- Equipo de Protección Personal del Plan<sup>21</sup>, al momento de la realización de los trabajos se observó que los trabajadores no contaban con el protector de oídos, protector de ojos, protector respiratorio, protector de oídos, protector contra caídas.

Al respecto, en Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo, se especifica lo siguiente:

- [...]
- 4.11.- Equipo de Protección Personal**  
(...)
- 4.11.2.- Protección de Ojos**  
*Todo personal deberá usar dispositivos aprobados de protección para ojos durante las horas de trabajo.*  
(...)
- 4.11.3.- Protección de Respiratoria**  
*Se exigirá el uso de equipos respiratorio cuando existiera el riesgo o exposición potencial a polvaredas emanaciones, vapores, productos químicos, y otros contaminantes.*  
(...)
- 4.11.4.- Protección Contra Caídas**  
*Las personas que realicen trabajos en zonas no resguardadas y donde estuvieran expuestas a caídas de seis pies (1.8 m.) o más o donde el trabajador lo requiera deberán usar equipo de protección contra caídas.*  
[...]"

<sup>21</sup> Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo; obtenido mediante Acta de entrega de documentos de obra n.º 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2301516 de 19 de enero de 2024, suscrita por la comisión de control y el señor José Gabriel Condor Estrella en calidad de Coordinador de Obra

Sin embargo, incumpliendo con el señalado precedentemente, se encontró personal sin el equipamiento de seguridad; tal circunstancia se puede observar en las fotografías siguientes:

Imagen n.º 22

**Incumplimiento de Normas de Seguridad, salud y medio ambiente**

Panel Fotográfico n.º 50	Panel Fotográfico n.º 51
 <p>Trabajador realizando los trabajos de carpintería sin arnés en el techo.</p>	 <p>La cuerda de la línea de vida no se encuentra asegurada.</p>
<p><b>Descripción:</b> En las fotografías se observa la falta de utilización del arnés de seguridad y la cuerda de la línea de vida no se encuentra asegurada, exponiendo al trabajado a una caída desde el techo del tercer piso del Bloque 7 (Bloque aulas 2).</p>	
Panel Fotográfico n.º 52	Panel Fotográfico n.º 53
 <p>Trabajador realizando los trabajos de carpintería sin arnés y protector de ojos en el techo.</p>	 <p>Trabajador realizando los trabajos de carpintería sin protector de ojos.</p>
<p><b>Descripción:</b> En la fotografía se observa la falta de utilización de la protección de ojos y sin arnés para prevenir las caídas al momento de la realización de los trabajos de tarrajeo del cielo raso del tercer piso del Bloque 1 (Bloque laboratorios).</p>	<p><b>Descripción:</b> En la fotografía se observa la falta de utilización de la protección de ojos al momento de la realización de los trabajos de carpintería.</p>

**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

De las fotografías mostradas, se puede advertir que, la falta de utilización de equipos de protección personal generaría múltiples riesgos para los trabajadores como lesiones corporales, daños oculares, inhalación de sustancias peligrosas como es el cemento, accidentes en el trabajo y en el peor caso la muerte del trabajador.

Asimismo, se pudo observar durante la visita de inspección física la falta de señalización de seguridad de las áreas expuestas a riesgo por presencia de materiales de desechos, esto causaría daños al personal trabajador que circula por la zona. Al respecto, Norma G.050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, menciona que:

“[...]”

**7.7 Señalización**

(...)

*siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.*

(...)

*Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.*

(...)

**15. ORDEN Y LIMPIEZA**

*Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.*

*Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo.*

*Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas.*

(...)

*Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra.*

[...]”

El señalado anterior, muestra las consideraciones para llevar el orden y limpieza en obra; parámetros que no están siendo respetados en la obra, y que la falta de utilización de las señalizaciones de seguridad en obra ocasionaría riesgos como son los accidentes, exposición a áreas peligrosas e incumplimiento normativo; a continuación, se muestra la evidencia fotográfica que ilustra lo vertido:

Imagen n.º 23

**Incumplimiento de Normas de Seguridad, salud y medio ambiente**

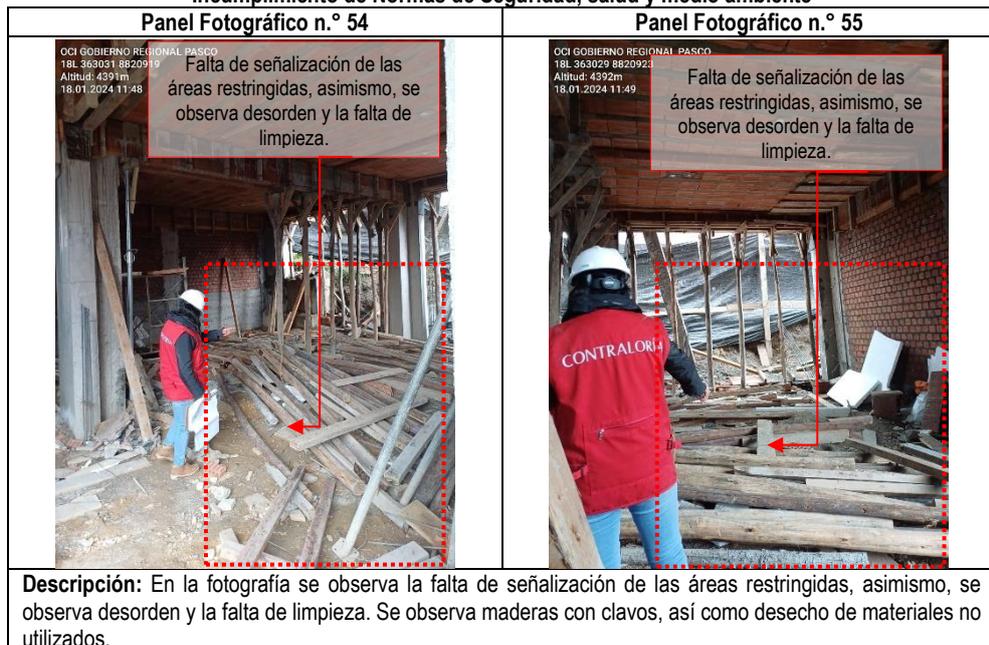
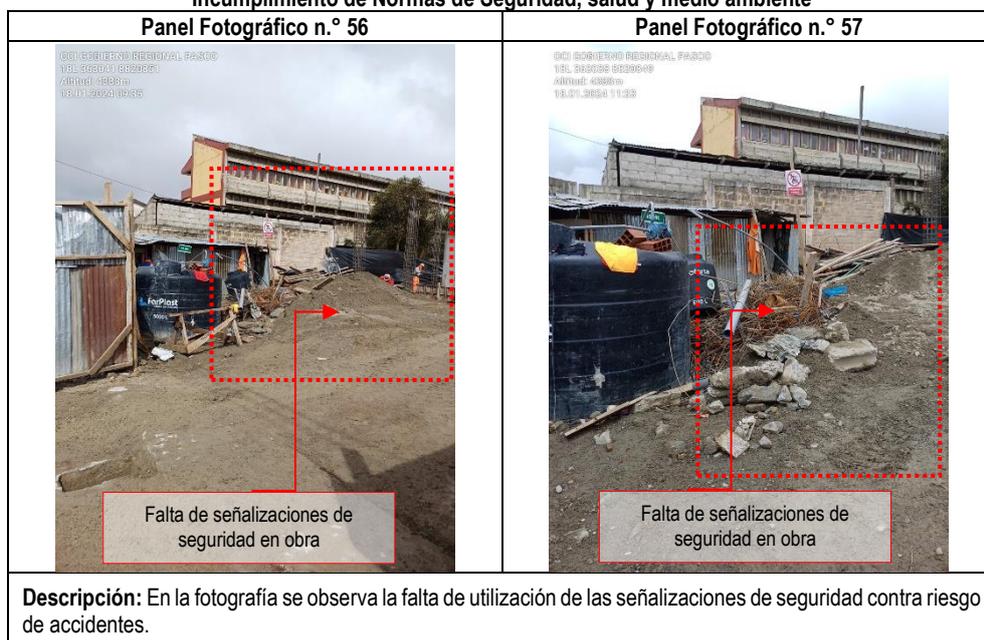


Imagen n.º 24

Incumplimiento de Normas de Seguridad, salud y medio ambiente



**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

Por otro lado, durante la visita de inspección física realizada por la Comisión de Control se pudo observar que el contratista viene incumpliendo con la normativa en relación al almacenamiento de los materiales, se pudo verificar que el incorrecto almacenamiento de las varillas de acero, cemento, y el agregado, ocasionando que los materiales no cuenten con la calidad requerida en las especificaciones técnicas del expediente técnico; donde en las especificaciones técnicas del expediente técnico menciona en relación a los materiales en relación a Concreto Armado y Acero de Refuerzo, especifica lo siguiente:

[...]

**CONCRETO ARMADO**

(...)

**Control Técnico**

**Cemento**

*Se cuidará que el cemento almacenado en bolsas no esté en contacto con el suelo o el agua libre que pueda correr por la obra; es decir, el cemento en bolsas se almacenará en un lugar techado fresco, libre de humedad y contaminación. (...)*

**Agregados**

*Deberán ser almacenados o apilados en forma tal que se prevenga una segregación (separación de gruesos y finos) o contaminación excesiva con otros materiales o agregados de otras dimensiones.*

(...)

**ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2**

(...)

**Control Técnico**

**Almacenaje y Limpieza**

*Las varillas de acero se almacenarán fuera del contacto con el suelo, preferiblemente cubiertos y se mantendrán libres de tierra y suciedad, aceite, o grasa. Antes de su colocación en la estructura, el refuerzo metálico deberá limpiarse de escamas de laminado, óxido y cualquier capa que puede reducir su adherencia.*

*Cuando haya demora en el vaciado del concreto, el refuerzo se re inspeccionará y se devolverá a limpiar cuando sea necesario.*

[...]"

Así mismo la Norma G.050 seguridad durante la construcción, en numeral 19. almacenamiento y manipuleo de materiales 19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo de la zona de almacenaje, donde señala que (...) *La zona de almacenaje tendrá la menor cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados.* (...). A continuación, se muestran las fotografías que evidencian lo descrito en los párrafos anteriores

Imagen n.º 25

**Incumplimiento de Normas de Seguridad, salud y medio ambiente**

Panel Fotográfico n.º 58	Panel Fotográfico n.º 59
	
<p><b>Descripción:</b> En las fotografías se observa que las varillas de acero se encuentran oxidadas esto a consecuencia de un mal almacenamiento del material, se observa que las varillas de acero se encuentran en el suelo.</p>	
Panel Fotográfico n.º 60	Panel Fotográfico n.º 61
	
<p><b>Descripción:</b> En la fotografía se observa que la bolsa de cemento es utilizada como base para la motobomba.</p>	<p><b>Descripción:</b> En la fotografía se observa que las bolsas de cemento se encuentran sobre la arena fina que se encuentra húmeda a causa de las precipitaciones de la zona.</p>

**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

Imagen n.º 26

Incumplimiento de Normas de Seguridad, salud y medio ambiente

Panel Fotográfico n.º 62	Panel Fotográfico n.º 63
 <p data-bbox="491 824 826 891">La bolsa de cemento se encuentra sobre material contaminado.</p>	 <p data-bbox="984 824 1224 891">Mal almacenamiento del agregado para concreto.</p>
<p><b>Descripción:</b> En la fotografía se observa que la bolsa de cemento se encuentra abierta y en contacto con el agregado contaminado.</p>	<p><b>Descripción:</b> En la fotografía se observa que el agregado utilizado para el concreto se encuentra almacenado en la intemperie, expuesto a la contaminación y saturación con agua por la presencia de lluvias constantes en la zona.</p>
Panel Fotográfico n.º 64	Panel Fotográfico n.º 65
 <p data-bbox="467 1171 730 1238">Mal almacenamiento del agregado para concreto.</p>	 <p data-bbox="960 1171 1224 1238">Mal almacenamiento del agregado para concreto.</p>
<p><b>Descripción:</b> En las fotografías se observa que el agregado utilizado para el concreto se encuentra almacenado en la intemperie, expuesto a la contaminación y saturación con agua por la presencia de lluvias constantes en la zona.</p>	

**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

El incorrecto almacenamiento de los materiales como agregado, cemento y acero; ocasionaría que los citados materiales no cumplan con la calidad requerida en las especificaciones técnicas del expediente técnico, teniendo consecuencias negativas como: contaminación, deterioro, que perjudicarían la calidad de obra.

**Imagen n.º 27**  
**Incumplimiento de Normas de Seguridad, salud y medio ambiente**



**Descripción:** En la fotografía se observa que el agregado utilizado para el concreto se encuentra almacenado en la intemperie, expuesto a la contaminación y saturación con agua por la presencia de lluvias constantes en la zona.

**Fuente:** Visita de inspección física de obra de 18 de enero de 2024 e informe técnico n.º 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.

**Elaborado:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

Por todo lo vertido anteriormente; se advierte que el contratista viene incumpliendo con la implementación del plan de salud, seguridad y medio ambiente; durante la ejecución de la obra y que la supervisión viene inobservando esta situación; dicho esto se debe precisar que de acuerdo al Contrato suscrito para la ejecución de obra, en la cláusula décima séptima – penalidades, se establece como penalidades los siguientes; cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal como vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad, cuando el contratista no cumpla con dotar al personal de los elementos de seguridad, de la misma forma en el contrato de la supervisión, cláusula décima cuarta; ítems 6 y 9 establecen como penalidades cuando la supervisión no haga cumplir el plan de seguridad y señalización.

**b) Criterio**

Los hechos expuestos contravienen lo siguiente:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

[...]

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*

(...)

j) *Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*  
(...)

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera suficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

*De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*

(...)

**Artículo 10. Supervisión de la Entidad**

10.1 *La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.*

(...)

**Artículo 32. El contrato**

(...)

32.6 *El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas*

*de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

(...)

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)*

[...]"

❖ **Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado con el Decreto legislativo n.º 1278 de 22 de diciembre del 2016.**

"[...]

**CAPÍTULO 4**

**GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES**

(...)

**Artículo 55.- Manejo integral de los residuos sólidos no municipales**

(...)

*Los generadores de residuos del ámbito no municipal se encuentran obligados a:*

(...)

b) *Contar con áreas, instalaciones y contenedores apropiados para el acopio y almacenamiento*

*adecuado de los residuos desde su generación, en condiciones tales que eviten la contaminación*

*del lugar o la exposición de su personal o terceros, a riesgos relacionados con su salud y seguridad.*

(...)

d) *Asegurar el tratamiento y la adecuada disposición final de los residuos que generen.*

[...]"

- ❖ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018 EF, publicada el 31 de diciembre de 2018.**

“[...]

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)

[...]”

- ❖ **Norma G.050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicada el 9 de mayo de 2009.**

“[...]

**2. OBJETO.**

Establecer los lineamientos técnicos necesarios para garantizar que las actividades de construcción se desarrollen sin accidentes de trabajo ni causen enfermedades ocupacionales.”  
[El resaltado es nuestro]

Asimismo, los numerales 7, 14, 19 y 23 de la Norma G.050 del RNE contienen lineamientos relacionados, entre otros, con el almacenamiento de materiales, señalización y elementos de protección, tal como se muestra a continuación:

(...)

**7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO**

(...)

**7.1 Organización de las áreas de trabajo**

El empleador debe delimitar las áreas de trabajo (...). Para tal efecto se deben considerar como mínimo las siguientes áreas:

(...)

**7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes.**

Se deben tomar todas las medidas necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

**7.7 Señalización**

(...)

siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

(...)

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.

(...)

#### 15. ORDEN Y LIMPIEZA

*Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.*

*Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo.*

*Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas.*

(...)

#### 19. ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO DE MATERIALES

##### 19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo

*De la zona de almacenaje*

- *La zona de almacenaje tendrá menor cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados.*
- *El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitir fácil acceso al personal y los equipos.*
- *Los materiales deben ser apilados en áreas niveladas (horizontales) y estables (que no se hundan).*
- *La altura total de la ruma no debe exceder tres veces la dimensión más pequeña de la base. En ningún caso tendrá una altura superior a 2,40 m.*

*De los materiales.*

[...]"

#### ❖ Norma Técnica E.060 CONCRETO ARMADO, aprobado con Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA.

"[...]

#### **CAPÍTULO 3 MATERIALES**

(...)

##### 3.7. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

*3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.*

*3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.*

(...)

*3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.*

[...]"

#### ❖ Expediente Técnico de la Obra, aprobado con Resolución de Gerencia General n.º 0612-2021-G.R.PASCO/GGR de 15 de noviembre de 2021.

"[...]

#### 9.0 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

#### CONTROL DE CALIDAD DE INSUMOS Y MATERIALES

(...)

##### 0.5.3. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

*Los materiales tienen que ser almacenados de manera que se asegure la conservación de su calidad para la obra. Los materiales aun cuando. (...)*

*(...) El Contratista debe considerar que:*

(...)

*(2) Los materiales no serán apilados contra tabiques y paredes sin comprobar la suficiente resistencia para soportar la presión. Se recomienda una distancia mínima de medio metro (0.50 m) entre el tabique o pared y las pilas de material.*

[...]"

❖ **Contrato n.º 005-2023-G.R.PASCO/GGR, de 8 de febrero de 2023, de la ejecución de obra.**

“[...]

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PENALIDADES**

(...) Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

n.º	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
4	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION</b> Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la entidad. La multa es por cada día.	0.05 UIT por cada día	Según informe de SUPERVISOR DE LA OBRA O informe de la ENTIDAD.
5	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL</b> Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal en los elementos de seguridad. La multa es por cada día.	0.05 UIT por cada día	Según informe de SUPERVISOR DE LA OBRA O informe de la ENTIDAD.
(...)			

[...].”

❖ **Contrato n.º 025-2023-G.R.PASCO/GGR de 19 de julio de 2023, de la supervisión de obra.**

“[...]

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

n.º	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
6	No hacer cumplir al contratista ejecutor de la obra las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y las normativas vigentes	1/5000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra	Según informe de la subgerencia de supervisión de obra.
(...)			
9	Por no contar con la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar acciones y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Se aplicará una penalidad de 0.1UIT por cada ocurrencia.	Según informe de la subgerencia de supervisión de obra.
(...)			

[...].”

**c) Consecuencia**

La situación expuesta, podría afectar la salud e integridad física de los trabajadores, equipo técnico y/o terceros, contraviniendo con las obligaciones contractuales previstas.

**4. AUSENCIA DE PROFESIONALES DEL PLANTEL CLAVE PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, GENERA EL RIESGO DE UNA INADECUADA DIRECCIÓN TÉCNICA, EN PERJUICIO DE LA CALIDAD DE OBRA, CONLLEVANDO A REALIZAR PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS, Y LA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

**a) Condición**

Durante la inspección física de obra, considerando las bases de los procesos de selección del contratista y supervisión, la Comisión de Control realizó la verificación de la participación del personal clave del contratista y supervisión, dando cuenta de que ambas partes vienen incumpliendo con lo establecido en sus contratos y las bases integradas ya que se ha

identificado inasistencia del personal clave del contratista y la supervisión; situación que se detalla seguidamente:

#### ❖ Respecto al Contratista

La Comisión de Control realizó la verificación al expediente de contratación y documentos presentados para la suscripción del contrato; contenidas en el SEACE<sup>22</sup>; de modo tal que se revisó el cronograma de permanencia de personal clave para la ejecución de Obra, presentada por el contratista, donde muestra que el profesional clave debe tener una participación al 100%, según el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 15**  
**Participación de personal clave consignado en el expediente técnico y oferta presentada por el contratista**

Ítem	Personal Profesional	Participación Durante la Ejecución de Obra			
		Cant.	Und/ Medida	Mes	% Incidencia
1	Ing Residente de obra	1	mes	12	100 %
2	Ing Especialista en Seguridad y Salud	1	mes	12	100 %
3	Ing. Especialista en Producción y Control de Calidad	1	mes	12	100 %
4	Ing. Especialista en Estructuras	1	mes	12	100 %
5	Ing. Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas	1	mes	12	100 %
6	Ing. Especialista en Instalaciones Sanitarias	1	mes	12	100 %
7	Ing Ambiental	1	mes	12	100 %

**Fuente:** Gastos Generales de obra del Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 726-2022-G.R.PASCO/GGR, de 4 de noviembre de 2022, y expediente de contratación del procedimiento de Selección Licitación Pública n.º 17-2022-GRP/CONSULTORIA-1.

**Elaborado por:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

Por otro lado, se realizó el relevamiento de información a la entidad con acta de entrega de documentos de obra n.º 003-2024-CG/OC-5348 CUI: 2301516<sup>23</sup> de 23 de enero de 2024, por la cual se obtuvo la carta n.º 006-2024 CONSORCIO EJECUTORES PERU-EO/GRZS/CEP de 22 de enero de 2024, mediante el cual se toma conocimiento de la actualización de cronograma de permanencia de personal clave, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 16**  
**Cronograma de participación de personal clave del Contratista**

Nº	Cargo a Desempeñar	% Participación	Ene-24	Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24
			1 al 31	1 al 29	1 al 31	1 al 30	1 al 30	1 al 30	1 al 21
1	Ing. Residente de obra	100	X	X	X	X	X	X	X
2	Ing. Especialista en Seguridad y Salud	100	X	X	X	X	X	X	X
3	Ing. Especialista en Producción y Control de Calidad	100	X	X	X	X	X	X	X
4	Ing. Especialista en Estructuras	100	X	X	X	X	X	X	X
5	Ing. Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas	100	X	X	X	X	X	X	X
6	Ing. Especialista en Instalaciones Sanitarias	100	X	X	X	X	X	X	X
7	Ing. Ambiental	100	X	X	X	X	X	X	X

**Fuente:** Carta n.º 006-2024 CONSORCIO EJECUTORES PERU-EO/GRZS/CEP de 22 de enero de 2024

**Elaborado por:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

**Nota:** Según el cronograma presentado por el contratista se tiene que el personal clave debe permanecer todos los días del mes de enero a julio de 2024, por contar con 100 % de incidencia.

<sup>22</sup> <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>.

<sup>23</sup> Acta suscrita por la comisión de control y los señores; José Gabriel Condor Estrella en calidad de Coordinar de Obra.

Considerando los cuadros precedentes; los cuales precisan que el personal clave tiene una participación de 100%; la Comisión de Control después de verificar la permanencia del personal profesional, efectuado en las visitas de inspección física, advirtió la ausencia del personal clave propuesto por el contratista, situación que fue descrita en las actas de inspección física de obra n.°001<sup>24</sup>, 002<sup>25</sup>, 006<sup>26</sup> y 007<sup>27</sup>-2024-CG/OC-5348 CUI 2301516, de 17, 18, 19 y 23 de enero de 2024 respectivamente, -conforme se detalla:

**Cuadro n.° 17**  
**Cronograma de participación de personal clave del Contratista**

N°	Nombre del Profesional	Cargo	Especialistas presentes en la Obra (SI/NO <sup>28</sup> )			
			17/01/2024	18/01/2024	19/01/2024	23/01/2024
1	Ing. Francisco Churampi Arroyo <sup>29</sup>	Residente de obra	SI	SI	SI	SI
2	Ing. Javier Bardales Rosales <sup>30</sup>	Especialista en Seguridad y Salud	SI	SI	SI	SI
3	Segura Espinoza, Elsa Estela	Especialista en Producción y Control de Calidad	NO	NO	NO	NO
4	Ing. Ronald Domingo Blanco Gonzales <sup>31</sup>	Especialista en Estructuras	NO	NO	NO	NO
5	Miguel Enrique Leonardo Carranza <sup>32</sup>	Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas	NO	NO	NO	NO
6	Antonio Raymundo, Blas Cerda <sup>33</sup>	Especialista en Instalaciones Sanitarias	NO	NO	NO	SI
7	Tania Yusselvi Doria Schmith <sup>34</sup>	Especialista Ambiental	SI	NO	NO	NO

**Fuente:** Actas de Inspección Física de Obra n.°001, 002, 006 y 007-2024-CG/OC-5348-CUI N°2301516, de 17, 18, 19 y 23 de enero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

Del cuadro precedente, se advierte que, el Especialista en Producción y Control de Calidad, Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas no estuvieron presentes los días 17, 18, 19 y 23 de enero de 2024; asimismo, los días 17, 18 y 19 de enero de 2024, no se encontró al Especialista en Instalaciones Sanitarias; finalmente el 18, 19 y 23 de enero no se encontró a la especialista Ambiental.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se advierte que el contratista al ejecutar la obra, sin la presencia del personal clave indicado; implicaría la aplicación de penalidades regulada en la Cláusula Décima Séptima – Penalidades del contrato n.° 005-2023-G.R.PASCO/GGR de 8 de febrero de 2023, tal como se detalla a continuación:

“[...]”

*Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:*

N°	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de calculo	Procedimiento
(...)			

<sup>24</sup> Acta suscrita por la comisión de control y el señor Pablo Isidoro Félix Loza, en calidad de supervisor de obra.

<sup>25</sup> Acta suscrita por la Comisión de Control, el señor José Condor Estrella, en calidad de coordinador de obra, y el señor Francisco Churampi Arroyo, en calidad de residente de obra.

<sup>26</sup> Acta suscrita por la comisión de control y el señor Francisco Churampi Arroyo, en calidad de residente de obra.

<sup>27</sup> Acta suscrita por la comisión de control y el señor Pablo Isidoro Félix Loza, en calidad de supervisor de obra y el señor Francisco Churampi Arroyo, en calidad de residente de obra.

<sup>28</sup> **SI:** Personal que se encuentra en obra.

**NO:** Personal con ausencia en obra.

<sup>29</sup> Reemplazo de profesional aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.°570-2023-G.R.P/GGR. de 29 de setiembre de 2023.

<sup>30</sup> Resolución de Gerencia General Regional n.° 383-2023-G.R.P/GGR. de fecha 20 de julio de 2023.

<sup>31</sup> Reemplazo de profesional aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 736-2023-G.R.P/GGR, de 23 de noviembre de 2023.

<sup>32</sup> Reemplazo de profesional aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.°432-2023-G.R.P/GGR, de 15 de agosto de 2023.

<sup>33</sup> Reemplazo de profesional aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.°450-2023-G.R.P/GGR, de 22 de agosto de 2023.

<sup>34</sup> Reemplazo de profesional aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.°006-2024-G.R.P/GGR, de 12 de enero de 2024.

2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.2 UIT por cada día ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA o informe de la ENTIDAD.
(...)			

[...]"

En este punto debemos precisar que, al no contar con la presencia permanente de su personal clave, no solo se incumple con lo estipulado en el contrato; si no también se estaría perjudicando a la ejecución de obra, toda vez que no se estaría controlando y verificando la ejecución de los trabajos, situación que podría no garantizar la calidad y vida útil de la obra.

#### ❖ Respetto a la Supervisión

La Comisión de Control; realizó la verificación del contrato; donde se señala lo siguiente:

"[...]"

##### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: ALCANCES DEL SERVICIO**

(...)"

**EI CONTRATISTA**, cumplirá con el personal clave propuesto para la correcta ejecución del servicio de consultoría, conforme el siguiente detalle:

- Ing. Civil Pablo Isidoro FELIX LOZA : Supervisor de Obra
- Ing. Civil Luis Enrique MINA APARICIO : Especialista en Estructuras
- Ing. Mario Ernesto ALIAGA MELGAR : Especialista en Instalaciones Sanitarias
- Ing. Fernando Israel CHANCO ESCATE : Especialista en Instalaciones Eléctricas
- Ing. Ingrid GUTIERREZ RAMOS : Especialista Ambiental

"[...]"

Del señalado anterior, se da cuenta que el plantel clave de la supervisión consta de un (1) supervisor de obra y cuatro (4) especialistas quienes permitirán cumplir el servicio de supervisión de obra correctamente; así también; se revisó el cronograma de permanencia de personal clave para la supervisión de obra, presentada por la supervisión mediante carta n.º 015-2023 PIFL/CO de 10 de agosto de 2023<sup>35</sup> donde muestra que el profesional clave tendrá una participación al 100%, según el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 18**  
**Participación de personal clave consignado en el expediente técnico y oferta**  
**presentada por el contratista**

Ítem	Personal Profesional	Participación Durante la Ejecución de Obra			
		Cant.	Und/ Medida	Mes	% Incidencia
1	Ing. Supervisor de Obra	1	mes	14 <sup>36</sup>	100 %
2	Ing. Especialista de Estructuras	1	mes	12	100 %
3	Ing. Especialista en Instalaciones Eléctricas	1	mes	12	100 %
4	Ing. Especialista en Instalaciones Sanitarias	1	mes	12	100 %
5	Ing. Ambiental	1	mes	12	100 %

**Fuente:** Gastos Generales de obra del Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 726-2022-G.R.PASCO/GGR, de 4 de noviembre de 2022, y expediente de contratación del procedimiento de Selección Licitación Pública n.º 17-2022-GRP/CONSULTORIA-1.

**Elaborado por:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

Por otro lado, se realizó el relevamiento de información a la entidad con acta de entrega de documentos de obra n.º 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2301516<sup>37</sup>, de 19 de enero de 2024, por la cual se obtuvo copia simple del cronograma de permanencia de

<sup>35</sup> Acta de entrega de documentos de obra n.º 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2301516, suscrita por la Comisión de Control y el señor José Gabriel Condor Estrella en calidad de coordinador de obra.

<sup>36</sup> Corresponde a 12 meses por la ejecución de obra y 2 meses para la liquidación de obra.

<sup>37</sup> Acta suscrita por la comisión de control y los señores; José Gabriel Condor Estrella en calidad de Coordinar de Obra.

profesionales, esto a fin de verificar la permanencia del personal de enero a julio de 2024; la misma que se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 19**  
**Cronograma de participación de personal clave de la Supervisión**

Nº	Cargo a Desempeñar	% Participación	Ene-24	Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24
			1 al 31	1 al 29	1 al 31	1 al 30	1 al 30	1 al 30	1 al 21
1	Ing. Supervisor de Obra	100	X	X	X	X	X	X	X
2	Ing. Especialista de Estructuras	100	X	X	X	X	X	X	X
3	Ing. Especialista en Instalaciones Eléctricas	100	X	X	X	X	X	X	X
4	Ing. Especialista en Instalaciones Sanitarias	100	X	X	X	X	X	X	X
5	Ing. Ambiental	100	X	X	X	X	X	X	X

**Fuente:** Acta de entrega de documentos de obra n.º 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2301516<sup>38</sup>, de 19 de enero de 2024

**Elaborado por:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

**Nota:** Según el cronograma presentado por la supervisión se tiene que el personal clave debe permanecer todos los días del mes de enero a julio de 2024, por contar con 100 % de incidencia.

Tomando en cuenta los cuadros presentados, se desprenden que el personal clave tiene una participación de 100%; al respecto la Comisión de Control después de realizar la inspección física donde se verificó la participación de los profesionales, se advirtió que la obra se viene ejecutando sin la presencia el personal clave ofertado por la supervisión, por el mismo que se dejó constancia en las actas de inspección física de obra n.º001<sup>39</sup>, 002<sup>40</sup>, 006<sup>41</sup> y 007<sup>42</sup>-2024-CG/OC-5348 CUI 2301516, de 17, 18, 19 y 23 de enero de 2024 respectivamente, conforme se detalla seguidamente:

**Cuadro n.º 20**  
**Cronograma de participación de personal clave de la Supervisión**

Nº	Nombre del Profesional	Cargo	Especialistas presentes en la Obra (SI/NO <sup>43</sup> )			
			17/01/2024	18/01/2024	19/01/2024	23/01/2024
1	Pablo Isidoro Félix Loza	Ing. Supervisor de Obra	SI	NO	NO	SI
2	Luis Enrique Mina Aparicio	Ing. Especialista de Estructuras	NO	NO	NO	NO
3	Mariano Ernesto Aliaga Melgar	Ing. Especialista en Instalaciones Eléctricas	NO	NO	NO	NO
4	Fernando Israel Chanco Escate	Ing. Especialista en Instalaciones Sanitarias	NO	NO	NO	NO
5	Ingrid Gutiérrez Ramos	Ing. Ambiental	NO	NO	NO	NO

**Fuente:** Actas de Inspección Física de Obra n.º001, 002, 006 y 007-2024-CG/OC-5348 CUI 2301516, de 17, 18, 19 y 23 de enero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión a cargo del Control Concurrente.

Del cuadro precedente, se advierte que, la totalidad del equipo clave de la supervisión incluido el supervisor de obra no estuvieron los días 18 y 19 de enero de 2024; asimismo, los días 17 y 23 de enero de 2024, no se encontró al Especialista de Estructuras, Ing. Especialista en Instalaciones Eléctricas y el Especialista en Instalaciones Sanitarias y Especialista Ambiental.

Por lo expuesto; se advierte que, la obra se ejecutó, sin la presencia del personal clave ofertado por parte de la supervisión, y que los trabajos ejecutados por el contratista durante estas ausencias; no han tenido el control técnico; situación que incumple con las

<sup>38</sup> Acta suscrita por la comisión de control y los señores; José Gabriel Condor Estrella en calidad de Coordinador de Obra.

<sup>39</sup> Acta suscrita por la comisión de control y el señor Pablo Isidoro Félix Loza, en calidad de supervisor de obra.

<sup>40</sup> Acta suscrita por la Comisión de Control, el señor José Condor Estrella, en calidad de coordinador de obra, y el señor Francisco Churampi Arroyo, en calidad de residente de obra.

<sup>41</sup> Acta suscrita por la comisión de control y el señor Francisco Churampi Arroyo, en calidad de residente de obra.

<sup>42</sup> Acta suscrita por la comisión de control y el señor Pablo Isidoro Félix Loza, en calidad de supervisor de obra y el señor Francisco Churampi Arroyo, en calidad de residente de obra.

<sup>43</sup> **SI:** Personal que se encuentra en obra.

**NO:** Personal con ausencia en obra.

obligaciones del supervisor de obra indicados en el reglamento de la ley de contrataciones, donde se señala lo siguiente:

“[...]

**Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras**

*186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.*

(...)

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

*187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico*

[...]” (El subrayado es agregado)

Por lo vertido en los párrafos anteriores; la inasistencia del personal clave de la supervisión, acarrearía la aplicación de penalidades regulada en el contrato de supervisión de obra en la Cláusula Decima Cuarta: Penalidades, del contrato n.º 025-2023-G.R.PASCO/GGR; el cual señala lo siguiente:

“[...]

*Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:*

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENDO
(...)			
2	<i>En caso el contratista supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido</i>	<i>0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto</i>	<i>Según informe de la supervisión de obra</i>
(...)			

[...]”

Al respecto se debe precisar que, al no contar con la presencia permanente de su personal clave de la supervisión, no solo se incumple con lo estipulado en el contrato; si no también se estaría perjudicando a la ejecución de obra, toda vez que no se estaría controlando y verificando la ejecución de los trabajos, situación que podría no garantizar la calidad y vida útil de la obra.

Finalmente debemos precisar que estas inasistencias no se han registrado en el cuaderno de obra; ya que al verificar los asientos de obra del supervisor y del residente entre el periodo 17 al 23 de enero de 2024; no hicieron mención alguna de las inasistencias y tampoco la justificación que ameritaba las faltas señaladas en los párrafos anteriores.

**b) Criterio**

La situación adversa descrita conlleva a transgresión de la normativa siguiente:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

“[...]

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

(...)

j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada

por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)

**Artículo 10. Supervisión de la Entidad**

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

(...)

**Artículo 32. El contrato**

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas

de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)

[...]"

❖ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018 EF, publicada el 31 de diciembre de 2018.**

"[...]

**Artículo 163. Otras penalidades**

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora

(...)

**Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras.**

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

(...)

**Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor.**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

**Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado**

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

(...)

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

[...]"

❖ **Contrato n.º 005-2023-G.R.PASCO/GGR, de 8 de febrero de 2023, de la ejecución de obra.**

"[...]"

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – PENALIDADES**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

(...)

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.2 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA o informe de la ENTIDAD
(...)			
14	<b>CAMBIO DEL PERSONAL, ESPECIALIDAD EN PROPUESTA TÉCNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.</b> Para la ejecución de la obra el contratista presentara al personal, profesional especializado en su propuesta técnica no estando permitido el cambio salvo por razones de fuerza mayor pronunciamiento N° 149-1070/DTN) y con aprobación del área pertinente.	5/1000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA o informe de la ENTIDAD

[...]"

❖ **Contrato n.º 025-2023-G.R.PASCO/GGR de 19 de julio de 2023, de la supervisión de obra.**

"[...]"

**CLAUSULA UNDECIMA: ALCALCE DEL SERVICIO**

**EL CONTRATISTA**, cumplirá con los alcances del servicio, así como las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato, y todo lo establecido en el término de referencia - TDR que se encuentran en las bases.

**El CONTRATISTA**, cumplirá con el personal clave propuesto para la correcta ejecución del servicio de consultoría, conforme el siguiente detalle:

- Ing. Civil Pablo Isidoro FELIX LOZA : Supervisor de Obra
- Ing. Civil Luis Enrique MINA APARICIO : Especialista en Estructuras
- Ing. Mario Ernesto ALIAGA MELGAR : Especialista en Instalaciones Sanitarias
- Ing. Fernando Israel CHANCO ESCATE : Especialista en Instalaciones Eléctricas
- Ing. Ingrid GUTIERREZ RAMOS : Especialista Ambiental

(...)

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES**

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.2 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA o informe de la ENTIDAD
(...)			
12	Por ausencias del personal clave según el cronograma de permanencia presentado por el supervisor. Esta penalidad no aplica para el profesional "Ingeniero Supervisor de Obra", ya que su presencia en la obra es permanente.	Se aplicará una penalidad de 0.2 UIT por ausencia de cada personal clave	Según informe de la sub gerencia de supervisión de obra.
13	En caso de no encontrarse el personal especialista ofertado en obra, según el cronograma de ejecución de obra, y de acuerdo al factor de participación de los especialistas del plantel profesional clave.	l. 200 por cada día de ausencia por cada personal de obra.	Según informe de la sub gerencia de supervisión de obra.

[...]"

**c) Consecuencia**

La situación expuesta, genera el riesgo de una inadecuada dirección técnica, en perjuicio de la calidad de obra, conllevando a realizar pagos por servicios no prestados, y la posible inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual.

**5. LA ENTIDAD NO VIENE ACTUALIZANDO LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), HECHO QUE GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN DE FORMA ÍNTEGRA, VERÍDICA Y OPORTUNA POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.**

**a) Condición**

De la revisión efectuada al aplicativo INFOBRAS por parte de la Comisión de Control, en relación a la información de la obra, se advierte que la Entidad no viene actualizando la información en el aplicativo, razón por la cual, durante su búsqueda en este aplicativo, esta muestra que la Entidad solo registro hasta la séptima valorización de obra n.º 7, correspondiente al mes de octubre de 2023; de las diez (10) valorizaciones contractuales, esta situación se muestra en la captura de pantalla siguiente:

Imagen n.º 28  
Búsqueda de la información de la Obra en el aplicativo INFOBRAS

N°	MES	AÑO	AVANCE FÍSICO %		AVANCE VALORIZADO S/		ESTADO
			PROGRAMADO	REAL	PROGRAMADO	REAL	
1	4	2023	1.84	2.51	482,081.48	665,187.85	En ejecución
2	5	2023	5.71	6.65	1,499,919.02	1,746,703.48	En ejecución
3	6	2023	9.7	10.68	2,548,447.04	2,804,385.13	En ejecución
4	7	2023	16.36	14.9	4,297,773.40	3,914,028.76	En ejecución
5	8	2023	22.76	18.21	5,977,958.15	4,783,222.21	En ejecución
6	9	2023	31.31	25.13	8,226,099.22	6,601,146.85	En ejecución
7	10	2023	46.19	28.03	12,135,052.52	7,363,488.54	En ejecución

Fuente: Sistema de información de obras públicas INFOBRAS.

Por lo que, resulta necesario comunicar a la entidad la obligación de registrar oportunamente en el portal de INFOBRAS la información correspondiente al estado actual de la obra, para que de manera preventiva o correctiva se efectuó las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento oportuno al registro del seguimiento de la obra.

## b) Criterio

El marco normativo que rige la situación advertida es el siguiente:

- ❖ **Directiva n.º 007-2013-GG/OEA “Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013.**

[...]

### 3.ALCANCE

#### 3.1. Entidades comprendidas

Las disposiciones de la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas que se encuentren bajo el ámbito del sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas.

(...)

### 5. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

#### 5.5. Información a registrar en el sistema INFObras

La información que la entidad deberá registrar en el sistema INFObras esta referida a todo tipo de obra pública, según se ha conceptualizado en el numeral 5.3 de la presente directiva.

- Ficha de obra: contine datos generales de la obra.
- Ficha datos de la obra: contiene datos específicos de la obra.
- Ficha avance de obra: contiene avances mensuales de la obra.
- Ficha de operación y mantenimiento: contiene información relacionada a la etapa de post inversión.

#### 5.6. Deber de las entidades públicas de brindar información.

*Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. En tal sentido, ingresarán la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentre contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4; en los términos y oportunidades establecidos en la presente directiva.*

**5.7. Administración de INFObras**

*Es Departamento de Obras, o la unidad orgánica que haga sus veces, será responsable de administrar y mantener el INFObras, cautelando la seguridad de la información recibida.*

(...)

**6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

(...)

**6.5. Funcionarios responsables del registro de información de INFObras**

*Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en le INFObras, bajo los alcances de la presente directiva.*

(...)

**6.7 Obligatoriedad del registro**

*6.7.1. El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad (...). El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.*

*6.7.2. Se presume que la información consignada en el INFObras responde a la verdad, refleja la realidad de la obra y ha sido emitida en observaciones de las disposiciones legales vigente, por lo que dicha información debe tener sustento respectivo en fuentes documentales o registros formalmente establecidos (...)*

[...]"

**c) Consecuencia.**

El hecho descrito, genera el riesgo de limitar el acceso a su información de forma íntegra, verídica y oportuna por parte de la ciudadanía.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al estado situacional de la ejecución de la obra Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio educativo de la I.E. N° 31 Nuestra Señora del Carmen, con Diseño Arquitectónico Bioclimático en la Urbanización San Juan, Distrito de Yanacancha – Pasco – Pasco” con CUI n.° 2301516, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional Pasco.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

“NO APLICA”

## IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del Control Concurrente al estado situacional de la ejecución de la obra se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio educativo de la I.E. N° 31 Nuestra Señora del Carmen, con Diseño Arquitectónico Bioclimático en la Urbanización San Juan, Distrito de Yanacancha – Pasco – Pasco” con CUI n.° 2301516, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional Pasco el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al estado situacional de la ejecución de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio educativo de la I.E. N° 31 Nuestra Señora del Carmen, con Diseño Arquitectónico Bioclimático en la Urbanización San Juan, Distrito de Yanacancha – Pasco – Pasco” con CUI n.° 2301516.
2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Pasco, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cerro de Pasco, 30 de enero de 2023

---

**Elio Paul Bendezu Yaranga**  
Supervisor

---

**Silvia Maria Antonio Soliz**  
Jefa de Comisión

---

**María Victoria Mendoza Atencio**  
Integrante

---

**Alex Roy Simón Condezo**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional Pasco

**APÉNDICE N° 1**
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. AVANCES DECLARADOS POR EL CONTRATISTA Y APROBADOS POR EL SUPERVISOR EN LA VALORIZACIÓN N° 8 Y 9 CONTIENEN PARTIDAS QUE AUN NO SE EJECUTARON, GENERANDO EL RIESGO DE CONTINUAR CON PAGOS INJUSTIFICADOS A FAVOR DEL CONTRATISTA E INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

N°	Documento
1	Carta n.° 001-2024-PIFL/SUPERVISOR-PASCO de 8 de enero de 2024
2	Informe n.° 01-2024-PABLO ISIDORO FELIX LOZA de 8 de enero de 2024
3	Acta de inspección física de obra n.° 005-2024-CG/OC-5348 CUI 2301516 de 18 de enero de 2024.
4	Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024
5	Valorización n.° 8 presentada con carta n.° 0112-2023-PIFL/SUPERVISOR-PASCO recepcionado el 6 de diciembre de 2023.
6	Valorización n.° 9 presentada con carta n.° 028-2023-PIFL/SUPERVISOR-PASCO recepcionado el 19 de diciembre de 2023
7	Carta n.° 146-2023-CONSORCIO EJECUTORES PERU-EO/GRZS/RCCEP de 31 de diciembre de 2023
8	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 726-2022-G.R.PASCO/GGR de 4 de noviembre de 2022.

- 2. PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS QUE NO CUMPLE CON LA NORMA TÉCNICA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD, DURABILIDAD, VIDA ÚTIL, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO Y LA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física de obra n.° 005-2024-CG/OC-5348 CUI 2301516 de 18 de enero de 2024.
2	Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 23 de enero de 2024.
3	Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 0726-2022-G.R.PASCO/GOB de 4 de noviembre de 2022.

- 3. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SEGURIDAD, CONTRAVIENE A LA NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES, EQUIPO TÉCNICO Y/O TERCEROS, CONTRAVINIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.**

N°	Documento
1	Acta de Entrega de Documentos de Obra n.° 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2301516 de 19 de enero de 2024.
2	Acta de inspección física de obra n.° 005-2024-CG/OC-5348 CUI 2301516 de 18 de enero de 2024
3	Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC-5348/MVMA-EIC de 18 de enero de 2024
4	Expediente técnico de obra, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 0726-2022-G.R.PASCO/GOB de 4 de noviembre de 2022.

- 4. AUSENCIA DE PROFESIONALES DEL PLANTEL CLAVE PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, GENERA EL RIESGO DE UNA INADECUADA DIRECCIÓN TÉCNICA, EN PERJUICIO DE LA CALIDAD DE OBRA, CONLLEVANDO A REALIZAR PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS, Y LA POSIBLE INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia General Regional n.° 006-2024-G.R.P/GGR, de 12 de enero de 2024.

2	Acta de inspección física de obra n.° 001-2024-CG/OC-5348 CUI 2301516 de 17 de enero de 2024
3	Acta de inspección física de obra n.° 002-2024-CG/OC-5348 CUI 2301516 de 18 de enero de 2024
4	Acta de entrega de documentos de obra n.° 001-2024-CG/OC-5348 CUI: 2301516, de 19 de enero de 2024
5	Acta de inspección física de obra n.° 006-2024-CG/OC-5348 CUI 2301516 de 19 de enero de 2024
6	Carta n.° 006-2024 CONSORCIO EJECUTORES PERU–EO/GRZS/CEP de 22 de enero de 2024
7	Acta de entrega de documentos de obra n.° 003-2024-CG/OC-5348 CUI: 2301516 de 23 de enero de 2024
8	Acta de inspección física de obra n.° 007-2024-CG/OC-5348 CUI 2301516 de 23 de enero de 2024
9	Resolución de Gerencia General Regional n.° 736-2023-G.R.P/GGR de 23 de noviembre de 2023.
10	Resolución de Gerencia General Regional n.° 570-2023-G.R.P/GGR de 29 de setiembre de 2023
11	Resolución de Gerencia General Regional n.° 450-2023-G.R.P/GGR de 22 de agosto de 2023
12	Resolución de Gerencia General Regional n.° 432-2023-G.R.P/GGR de 15 de agosto de 2023
13	Carta n.° 015-2023 PIFL/CO de 10 de agosto de 2023
14	Contrato n.° 025-2023-G.R.PASCO/GGR de 19 de julio de 2023
15	Resolución de Gerencia General Regional n.° 383-2023-G.R.P/GGR. de fecha 20 de julio de 2023
16	Expediente Técnico, aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.° 726-2022-G.R.PASCO/GGR de 4 de noviembre de 2022

**5. LA ENTIDAD NO VIENE ACTUALIZANDO LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS), HECHO QUE GENERA EL RIESGO DE LIMITAR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN DE FORMA ÍNTEGRA, VERÍDICA Y OPORTUNA POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.**

N°	Documento
1	Reporte de sistema de información de obras públicas INFOBRAS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y  
Ayacucho"*

Cerro de Pasco, enero 31 de 2024.

**OFICIO N° 0210-2024-GG/OC-5348**

Señor.  
**Juan Luis Chombo Heredia**  
Gobernador Regional  
**Gobierno Regional Pasco**  
Edificio Estatal N° 1 - San Juan Pampa  
**Yanacancha/Yanacancha/Pasco**

**SISGEDO**  
**ÓRGANO DE CONTROL**  
**INSTITUCIONAL**  
Reg. Doc.: 02536776  
Reg. Exp.: 01507308

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control N° 002-2024-OCI/5348-SCC

**REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: **"Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio educativo de la I.E. Nro. 31 Nuestra Señora del Carmen, con diseño arquitectónico bioclimático en la urbanización san juan, distrito de Yanacancha – Pasco- Pasco"** con CUI N° 2301516, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 002-2024-OCI/5348-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Abcg. Alex Roy Simón Condezo**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Gobierno Regional Pasco

ARSC/JOCI  
SMAS/A.  
C.c.  
Archivo



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00003007-2024-CG/5348

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0210-2024-GG/OC-5348

**EMISOR** : ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 130

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio educativo de la I.E. Nro. 31 Nuestra Señora del Carmen, con diseño arquitectónico bioclimático en la urbanización san juan, distrito de Yanacancha ¿Pasco- Pasco" con CUI N° 2301516, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 002-2024-OCI/5348-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N°0210-2024-GG-OC-5348[F]
2. Informe N°002-2024-CG-OCI-5348-SCC
3. Anexo N°1\_ Informe Tecnico Especialista[F]
4. Anexo N°2\_Actas de Inspección Física[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 4V1L3GS





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 0210-2024-GG/OC-5348

**EMISOR** : ALEX ROY SIMON CONDEZO - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de la prestación del servicio educativo de la I.E. Nro. 31 Nuestra Señora del Carmen, con diseño arquitectónico bioclimático en la urbanización san juan, distrito de Yanacancha ¿Pasco-Pasco" con CUI N° 2301516, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 002-2024-OCI/5348-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/5348
2. Oficio N°0210-2024-GG-OC-5348[F]
3. Informe N°002-2024-CG-OCI-5348-SCC
4. Anexo N°1\_ Informe Técnico Especialista[F]
5. Anexo N°2\_Actas de Inspección Física[F]

**NOTIFICADOR** : ELIO PAUL BENDEZU YARANGA - GOBIERNO REGIONAL PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4X5CGZL**

